



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2015-2017



ÍNDICE

	Página
1. Consideraciones generales.....	3
a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	3
b) La planificación estratégica y el marco legal vigente.....	4
2. Elementos de los planes estratégicos de las subvenciones.....	6
a) Naturaleza y efectividad.....	6
b) Vigencia, actualización y publicidad.....	6
c) Concepto de subvención.....	8
3. Líneas de subvenciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.....	8
4. Seguimiento y evaluación.....	11
5. Cuadros detallados de líneas de subvención.....	12
• Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad	13
• Secretaría General de Sanidad y Consumo	99



1. CONSIDERACIONES GENERALES.

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, asigna como competencias propias de este departamento ministerial:

- La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria y de consumo, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.
- La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familia, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad y de igualdad, así como de lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Estas competencias, junto con aquellas otras que le corresponden por normas de rango legal y reglamentario, bajo la superior dirección del Ministro, son desarrolladas a través de los órganos superiores y directivos siguientes:

- La Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- La Secretaría General de Sanidad y Consumo.
- La Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Igualmente existen una serie de organismos públicos dependientes del Ministerio, que ejercen las funciones que legalmente tienen encomendadas,



con la siguiente vinculación orgánica:

- A través del titular del Ministerio: el Real Patronato sobre Discapacidad (RPD).
- A través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad: el Instituto de la Mujer y para Igualdad de Oportunidades (IMIO), el Instituto de la Juventud (INJUVE), el Consejo de la Juventud de España (CJE) y la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- A través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo: la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), la Organización Nacional de Trasplantes (ONT) y la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

Una parte importante de la actividad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se instrumenta mediante subvenciones que pretenden dar respuesta a las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas.

b) La planificación estratégica y el marco legal vigente.

La planificación estratégica es el proceso a través del cual se declara la visión, la misión y los valores de una organización, se establecen sus objetivos para un plazo determinado y se formulan las líneas de acción que permiten alcanzar las metas propuestas.

La planificación estratégica en el ámbito público es una herramienta imprescindible para la gestión, ya que identifica los objetivos prioritarios de la acción pública, asigna los recursos disponibles y posibilita el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas.



En el ámbito concreto de la actividad administrativa de fomento, las técnicas de planificación estratégica del sector privado han sido rápidamente asimiladas por las administraciones públicas españolas tras la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En concreto, el artículo 8.1 de la LGS dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este mandato legal ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos.

En nuestro ordenamiento jurídico los PES, que se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas, tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este sentido, la actuación de la Administración General del Estado, dirigida a ordenar el desarrollo de la actividad económica y social, se traduce en la selección de un conjunto objetivos y metas a lograr a través de unas determinadas líneas de subvención desarrolladas en un plazo temporal limitado, tomando siempre en consideración que los PES deben ajustarse, en



todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen por el Gobierno para cada ejercicio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que a la vista de los informes anuales de evaluación y seguimiento que se realicen algunas líneas de subvenciones del correspondiente PES puedan verse modificadas, sustituidas por otras o simplemente eliminadas.

Finalmente hay que destacar que la importancia de este instrumento de planificación se ha visto reforzada por la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo (STS de 16 de abril de 2013, así como las de 26 de junio y 4 de diciembre de 2012) al señalar que los PES *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable ..."*.

2. ELEMENTOS DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES.

a) Naturaleza y efectividad.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. No tiene incidencia directa en la esfera de los particulares y, por tanto, no crea derechos ni obligaciones.

Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

b) Vigencia, actualización y publicidad.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, entre otras precisiones, que cada Ministerio



aprobará un PES que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

Dicho Plan, que normalmente tendrá un periodo de vigencia de tres años, habrá de remitirse posteriormente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Cumpliendo ese mandato el presente PES comprende las previsiones realizadas para el período 2015-2017, al no ser los sectores y materias afectados de una naturaleza especial ni existir causas que aconsejen un marco temporal diferente.

Esta programación trienal de las actuaciones de fomento de los servicios centrales del departamento y sus organismos públicos dependientes, plasmada en un único documento, posibilita hablar de una política de subvenciones a nivel ministerial que refleja coordinada y sistemáticamente la actuación sectorial de la Administración General del Estado en materia de salud, consumo, cohesión e inclusión social, familia, protección del menor, atención a las personas dependientes o con discapacidad, igualdad y lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Si como resultado de los informes de seguimiento y evaluación que se realizasen en el futuro se detectase la existencia de algunas líneas de subvenciones que no alcanzasen el nivel de consecución de los objetivos inicialmente propuesto se procedería a adoptar las medidas correctoras necesarias en el periodo de programación establecido.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obliga a publicar tanto el PES como los informes de revisión del mismo.

Esa publicidad permitirá que los ciudadanos puedan contrastar la información



referida a los fondos públicos en este sector de actividad, los objetivos perseguidos, los órganos gestores encargados de la ejecución de las políticas de fomento y los resultados alcanzados a través de esas políticas.

c) Concepto de subvención.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el propio departamento y sus organismos públicos dependientes cuando sea consecuencia del ejercicio de potestades administrativas a favor de personas públicas o privadas, si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

En el ejercicio de sus competencias el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad viene ofertando desde varios de sus centros directivos diversos premios, ayudas, becas y subvenciones con el fin de fomentar la salud, la investigación y la promoción científica, así como promover y desarrollar la cohesión, la inclusión social y la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la protección de los consumidores y usuarios, de las familias, del



menor y la atención a las personas dependientes o con discapacidad, así como la lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Las ayudas se destinan fundamentalmente a profesionales sanitarios, instituciones relacionadas con la salud e investigación, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de consumidores y usuarios, a familias e infancia y organizaciones no gubernamentales. Como norma general tienen carácter anual y se convocan mediante orden ministerial.

La gestión de esta actividad de fomento, enmarcada por la actual situación de austeridad presupuestaria y de crisis económica, tiene como objetivos principales facilitar el acceso a las ayudas de los potenciales beneficiarios y maximizar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos disponibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones y ayudas que afecten a ámbitos en los que exista una situación previa de desigualdad de oportunidades por razón de género, podrán incluir como criterio de valoración en los proyectos presentados, la valoración de actuaciones y de medidas específicas de las entidades solicitantes que fomenten la igualdad de género.

A estos efectos podrán valorarse las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad previsto en la citada ley orgánica, así como la incorporación en los cuestionarios de información de los proyectos presentados de datos relevantes sobre número de mujeres participantes, nivel de cualificación, estudios o cualquier otro que permita mejorar la información disponible sobre la situación desagregada por sexo en el ámbito de las ayudas.

De igual forma se promoverá la efectividad del derecho a la igualdad de



oportunidades de las personas con discapacidad en cumplimiento del artículo 68.2 del Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, si bien abarca el periodo 2015-2017, tiene como base el ejercicio corriente que hace referencia a 77 líneas de subvenciones con un importe estimado de **289.224.349 euros**.

Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

Órgano/Organismo	Nº Líneas	Competitivas	Nominativas	Otras	Importe 2015 (€)
Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia	7	5	2		228.254.900
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad	2	1	1		4.632.250
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género	5	3	2		5.713.500
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	11	4	2	5	28.271.175
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO)	12	3	9		3.533.000
Instituto de la Juventud (INJUVE)	5	4	1		1.974.760
Consejo de la Juventud de España (CJE)	2		2		28.550
Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)	6	6			6.462.574
Real Patronato sobre la Discapacidad (RPD)	13	6	7		1.556.410
TOTAL	63	32	26	5	280.427.119



Secretaría General de Sanidad y Consumo

Órgano/Organismo	Nº Líneas	Competitivas	Nominativas	Otras	Importe 2015 (€)
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación	1	1			1.717.000
Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)	7	7			4.071.460
Agencia española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	4	1	3		889.600
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).	1		1		60.000
Organización Nacional de Trasplantes (ONT).	1	1			2.059.170
TOTAL	14	10	4		8.797.230

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones deberán incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Además el artículo 14 del Reglamento dispone que los planes estratégicos de subvenciones deberán ser actualizados de acuerdo con la información relevante disponible.

En este sentido, antes del 30 de abril de cada año cada departamento ministerial habrá de emitir un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, de tal manera que el informe y el plan actualizado, tras ser remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, puedan ser comunicados a las Cortes Generales.



Con el fin de llevar a cabo este mandato se constituirá un Grupo de Seguimiento y Evaluación de las Subvenciones del MSSSI de carácter interdepartamental que, bajo la dirección de la titular de la Subsecretaría del Ministerio o persona en que ésta delegue, estará integrado por un representante con rango de Subdirector General o asimilado designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Secretaría General de Sanidad y Consumo y la propia Subsecretaría, así como de la Abogacía del Estado y de la Intervención delegada en el Departamento.

El Grupo de Seguimiento y Evaluación se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario y, excepcionalmente, cuantas veces sea convocado por la persona titular de la Subsecretaría, bien a iniciativa propia bien a propuesta de cualquiera de los integrantes del mismo.

A los efectos de la elaboración del informe anteriormente referenciado, el citado Grupo contará con la información remitida por los diferentes centros superiores y directivos dependientes del MSSSI.

A las reuniones del grupo de trabajo podrán incorporarse aquellos funcionarios que sean expertos en las materias que se traten con el fin de asesorar o elaborar los informes técnicos que sean pertinentes.

5. CUADROS DETALLADOS DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

A continuación se detallan las líneas de subvención que tanto las distintas unidades orgánicas como los organismos públicos dependientes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad gestionan.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD Y
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA (ACCIÓN CONJUNTA)**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (Centros gestores: Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia).
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades u organizaciones no gubernamentales del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, a fin de facilitarles su sostenibilidad y la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Fomento y soporte al Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de las asociaciones, fundaciones y entidades de acción social de ámbito estatal, reconocidas como colaboradoras con la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, para financiar los gastos de mantenimiento y funcionamiento y facilitarles la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Las bases reguladoras establece como criterio de valoración la existencia de un plan de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La necesidad de apoyo a las entidades del tercer sector de ámbito estatal se deben mantener de forma indefinida, ya que las necesidades o carencias se pueden considerar intemporales. No obstante, se fija un plazo coincidente con el del Plan Estratégico de Subvenciones.
5. Costes previsible para su realización.
 - Para el año 2015 está previsto destinar una aportación de 10.783.110€. La misma cuantía para los ejercicios 2016 y 2017.
6. Fuentes de financiación.
 - En el caso del ejercicio de 2015 responden al siguiente detalle:
 - Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad 26.17.231F.482 «para programas de personas con discapacidad»: 4.100.000€
 - Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia: 26.16.231F.486 «para actuaciones de acción social» 4.019.310 €; 26.16.231F.781 «para actuaciones de acción social» 208.800€; 26.16.231G.483 «para programas de infancia y familia» 2.350.000€; 26.16.231F.480 «a instituciones para víctimas del terrorismo» 105.000€.



- | |
|--|
| <p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las bases reguladoras se publicaron mediante Real Decreto 535/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Cuarta, de 21 de mayo de 2015, ha declarado nulo este Real Decreto, si bien los efectos se producirán desde su publicación en BOE).• La publicación de la convocatoria de las subvenciones se realiza en el primer cuatrimestre de cada año. En el ejercicio 2015 ha sido mediante Resolución de 9 de marzo de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad - BOE de 30 de marzo).• Procedimiento de concesión con un plazo de resolución de la convocatoria de seis meses.• El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará al beneficiario de la misma en un único plazo, y supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación• La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. |
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de entidades solicitantes por aplicación presupuestaria.• Número de entidades beneficiarias por aplicación presupuestaria.• Recursos económicos destinados en términos absolutos y porcentuales respecto al total anual de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas sordas o con discapacidad auditiva.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Desarrollo de actividades dirigidas a facilitar la comunicación con las personas sordas o con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional a través de intérpretes de lengua de signos (ILS), haciendo posible que dichas personas dispongan de los servicios de intérpretes de lengua de signos española (LSE) y lengua de signos catalana (LSC) para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos y, en concreto, de las personas sordas o con discapacidad auditiva, posibilitando, igualmente, que la administración pública pueda comunicarse con este colectivo de personas cuando exijan este medio de comunicación.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - El ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos comprende aquellos actos o gestiones puntuales, de carácter no permanente, que un ciudadano ha de llevar a cabo, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, y que por su naturaleza no puedan o deban encomendarse o encargarse a otra persona sin distinción entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La necesidad de atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos se deben mantener de forma indefinida, ya que las necesidades o carencias no están referidas a situaciones o periodos puntuales, por lo que su necesidad es permanente. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del Plan Estratégico de Subvenciones.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Se estima una cifra de 532.250€. Idéntica cuantía se prevé para los ejercicios 2016 y 2017.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2015: aplicación presupuestaria 26.17.231F.481 «A la Confederación Estatal de Personas Sordas para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos» por importe de 532.250€.
7. Plan de acción.
 - La subvención nominativa se canaliza a través de un Convenio que tiene carácter de bases reguladoras.
 - El convenio ha sido suscrito con fecha 18 de febrero de 2015.
 - El pago de la subvención se efectúa al beneficiario en tres plazos, previa justificación de gastos y servicios realizados.
 - La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



- | |
|--|
| 8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Número de servicios de intérpretes de lengua de signos prestados.• Coste del personal empleado en la plataforma de video interpretación.• Evaluación de costes generales en el desarrollo de la actividad. |
| 9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa. |



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector colaboradoras con la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, así como a Cruz Roja Española y a las entidades sociales u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos: estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención; carecer de fines de lucro; tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiables en cada resolución de convocatoria; hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas recibidas por el Ministerio; y disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
También podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo de estas subvenciones será financiar programas de interés general en los que concurra alguno de los siguientes requisitos:
 - Que se trate de programas cuya ejecución corresponda a la Administración General del Estado, bien por referirse a una materia cuya competencia de ejecución es del Estado, o bien porque concurra en el programa considerado en cada caso el requisito de la supraterritorialidad.
 - Que se trate de programas en los que el Estado ostente competencia para establecer las bases y se acredite alguna de las siguientes circunstancias: que resulten imprescindibles para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector, o para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, o bien para evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La normativa reguladora de la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF tiene en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres. Por una parte, desde un enfoque integral, se establecen como prioridades aquellas actuaciones que inciden en las causas estructurales de las desigualdades entre hombres y mujeres, en términos de igualdad de oportunidades. Y, por otra, se incorpora el carácter transversal de la igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo actividades en los tres ejes prioritarios de actuación sobre los que se instrumentan los programas a los que se dirigen estas subvenciones.



<p>4. Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none">• El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario.
<p>5. Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el ejercicio 2015 la estimación es de 221.504.290,70€. Se cuenta con una dotación inicial de 99.827.080 euros. Según los datos provisionales de la asignación tributaria correspondiente a fines sociales como consecuencia de las declaraciones del IRPF devengado en el periodo impositivo 2013, el crédito inicial puede incrementarse en 121.677.210,70 euros, si bien esa cuantía podría ser superior una vez conocida la cuantía resultante de la liquidación definitiva de dicho periodo impositivo. <p>Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.</p>
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La convocatoria de subvenciones estatales para la realización de programas de interés general se financia con el importe resultante de la aplicación del porcentaje de 77,72 por 100 a la cuantía de los ingresos afectados a los fines de interés social, que en el año 2015 se refieren al periodo impositivo 2013. La aplicación presupuestaria en el ejercicio de 2015 es 26.16.231F.484
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante Real Decreto se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y cada año se tramita la convocatoria correspondiente. Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones, las obligaciones de los beneficiarios, los gastos subvencionables y la cuantía de las subvenciones, la justificación y el abono de las subvenciones, la modificación de la subvención, la incompatibilidad con otras subvenciones, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención, las medidas de difusión y reintegro. <p>La definición de los programas, la delimitación de las prioridades que se han de tener en cuenta para la concesión de las subvenciones y los requisitos específicos son objeto de consulta a la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector y al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p> <p>Las actividades de interés general consideradas de interés social han de quedar encuadrados dentro de los ejes prioritarios de actuación que se circunscriben a los ámbitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- La atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.- La atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.- El fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia. <p>Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto “para otros fines de interés social” que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes: implantación, antigüedad, especialización, estructura y capacidad, calidad en la gestión de la entidad, auditoría externa, presupuesto y financiación, participación social y voluntariado, adecuación de los recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Ministerio.



- Criterios objetivos de valoración de los programas: evaluación de las necesidades sociales, incidencia en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, atención a personas en situación de dependencia y sus familias, determinación de los objetivos, contenido técnico del programa, calidad, presupuesto del programa, cofinanciación, corresponsabilización en la financiación del programa, ámbito del programa, voluntariado, programas de innovación, experiencia en la gestión de programas sociales y colaboración con otras Administraciones Públicas.

Se priorizarán los programas subvencionados con anterioridad, especialmente aquéllos que contemplen inversiones, que hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados y hayan incrementado la financiación con otras fuentes de financiación pública (Comunidades Autónomas, Unión Europea, etc.) o privada.

- Convocatoria 2015: Resolución de 24 de marzo de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE de 31 de marzo).

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- En el Real Decreto de bases reguladoras de estas subvenciones está previsto el control, seguimiento y evaluación de las entidades u organizaciones beneficiarias que se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que pueden realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- La Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia y las comunidades autónomas en las que se desarrolle la actividad subvencionada.
- Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.
- El Ministerio convoca anualmente esta línea de subvención, dirigida a la realización de programas de interés general, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Estas subvenciones están reguladas por el Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se encuentran afectas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación.
- En el año 2013 se convocaron subvenciones por importe de 210.159.418,85 euros, resultando beneficiarias 447 entidades. En 2014 se convocaron subvenciones por importe de 220.326.778,37 euros, resultando beneficiarios 469 entidades.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para medidas de apoyo a la parentalidad positiva.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Atendiendo al ámbito de competencias del centro directivo, uno de los objetivos generales de la política social y familiar es el fomento de actividades relacionadas con el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales. El Consejo de Europa en su Recomendación (2006) 19 insta a los Estados Miembro a impulsar políticas de apoyo a padres y madres en relación con el cuidado y educación de sus hijos. Entre las medidas dirigidas a este fin destacan las políticas locales de apoyo familiar, dado su carácter de administración de proximidad respecto de las familias, que hace que las entidades locales sean especialmente adecuadas para articular servicios y recursos de apoyo a familias con hijos a cargo (servicios de orientación familiar, educación familiar, gestión de la conflictividad intergeneracional, programas de preservación y/o reagrupación familiar, etc). Las actividades desarrolladas al amparo de la subvención pretenden introducir un nuevo enfoque de intervención social con familias basado en la prevención y la potenciación de las capacidades y habilidades parentales, superando un modelo asistencialista y centrado en la gestión de problemas. Este cambio de paradigma en la intervención requiere una acción sostenida en el tiempo y, por tanto, no debe circunscribirse a una actividad puntual o aislada. El Plan Integral de Apoyo a la Familia que el Gobierno prevé aprobar para el periodo 2015-2017 incluye como una de sus líneas estratégicas la promoción de la parentalidad positiva. Esta subvención da soporte a la colaboración técnica y financiera entre el MSSSI y las entidades locales, a través de la FEMP para desarrollar actividades en materia de parentalidad positiva en el ámbito local, de las que se benefician el conjunto de las corporaciones locales, los profesionales de intervención social con familias y finalmente las propias familias.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Las tareas de cuidado y educación de los hijos siguen recayendo de forma mayoritaria en las madres, a pesar de los avances que en los últimos tiempos se han producido en la corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres. Uno de los principios de la parentalidad positiva es la mayor implicación de los varones en las tareas de cuidado y educación de los hijos y el Consejo de Europa recomienda poner en marcha medidas específicamente orientadas a esta finalidad, junto con las que buscan una mejor conciliación entre familia y trabajo. La subvención plantea la realización de actividades con esta perspectiva de corresponsabilidad y conciliación familiar y laboral.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Cada año se suscribe un convenio para articular la colaboración con la FEMP: En 2014 se suscribió el 26 de noviembre con vigencia de un año.
5. Costes previsible para su realización.
 - 60.000 euros anuales.



6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.16.231G.485
7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• El convenio suscrito anualmente contiene un anexo con las previsiones de actuaciones que van a ser financiadas con cargo a la subvención durante la vigencia del mismo. Generalmente se trata de actividades de investigación, elaboración de documentos técnicos para los servicios sociales de atención a las familias en el ámbito de la administración local, actividades de formación, sensibilización y divulgación.• En el convenio en vigor se incluye la finalización de la Guía y protocolo de buenas prácticas de atención a las familias; la implementación de una plataforma “on line” sobre parentalidad positiva dirigida a las familias y a profesionales; y la puesta en marcha de actividades formativas para profesionales en relación con la aplicación del protocolo de buenas prácticas.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• El seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la FEMP con cargo a esta subvención corresponden al MSSSI-SESSI como administración pública concedente de la misma.• La FEMP debe remitir información periódica sobre las actividades realizadas y, en todo caso, cuando lo requiera el Ministerio. Debe remitir asimismo una memoria técnica que incluya todas las actividades a las que se refiere el anexo del convenio.• Tanto la FEMP como el MSSSI designan sus representantes para dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento y evaluación.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la “Fundación Más Familia” para el cumplimiento de sus fines y la creación, desarrollo y promoción del “Certificado de Empresa Familiarmente Responsable”.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- El objetivo de la subvención es el desarrollo y difusión del “Certificado de Empresa Familiarmente Responsable”, con el fin de proteger y promocionar socialmente a la familia y conceder una distinción que incentive y premie a aquellas empresas que más contribuyan a armonizar los intereses familiares y laborales del individuo. Es una iniciativa impulsada desde la Fundación Más Familia, en cuyo patronato participa el Ministerio.
- Esta actividad, que se enmarca dentro del ámbito de la conciliación y equilibrio entre la vida familiar, personal y laboral, es uno de los ejes fundamentales y prioritarios para el Gobierno en materia de política familiar.
- La Fundación Más Familia deberá promocionar y difundir las ventajas y beneficios que suponen para las empresas las medidas dirigidas a facilitar a los trabajadores/as el equilibrio entre su vida familiar, personal y laboral. El Ministerio alberga anualmente la entrega formal de certificados y difunde las buenas prácticas empresariales en esta materia.
- Esta subvención da soporte a la colaboración técnica y financiera entre el MSSSI y la Fundación, sin perjuicio de que la misma pueda ejecutar los programas, proyectos y actuaciones objeto de la subvención, por si sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose de este modo la colaboración de otras personas jurídicas.

3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.

- Las tareas de cuidado y educación de los hijos siguen recayendo de forma mayoritaria en las madres, a pesar de los avances que en los últimos tiempos se han producido en la corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres. Uno de los objetivos básicos de la política social consiste en buscar una mejor conciliación entre familia y trabajo. Aunque es una cuestión que no debe enfocarse exclusivamente desde el ámbito de la igualdad de género sino desde una perspectiva más amplia, de organización social, es innegable que las medidas de apoyo a la conciliación tienen un impacto positivo en la igualdad entre hombres y mujeres.
- Teniendo en mente esta desigualdad existente, la subvención plantea la realización de actividades con esta perspectiva de corresponsabilidad y conciliación familiar y laboral para promover en las empresas la aplicación de políticas familiarmente responsables.

4. Plazo necesario para su consecución.

- Cada año se suscribe un convenio para articular la colaboración del Ministerio con la Fundación Más Familia para la realización de las actividades durante el plazo de vigencia del mismo. El año 2014 se suscribió dicho convenio el 17 de julio con vigencia hasta el final de ese ejercicio.



<p>5. Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none">• 7.500 euros anuales (aportación del Ministerio). El importe de la cantidad transferida es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.16.231G.487
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El convenio suscrito anualmente contiene un anexo con las previsiones de actuaciones que van a ser financiadas con cargo a la subvención durante la vigencia del mismo. Generalmente se trata de actividades de:<ul style="list-style-type: none">- Promoción, fomento y difusión de los valores de las familias con hijos.- Estudio, investigación y perfeccionamiento de los sistemas de protección jurídica social y económica de la familia, en general, y de la mujer y la infancia, en particular.- Publicación y difusión de trabajos, artículos, informes y dictámenes sobre la familia, la infancia, la mujer, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral.- La difusión y, en su caso, actualización de un código de conducta empresarial favorable a la familia y la concesión de un reconocimiento expreso a aquellas empresas y entidades, cuya regulación y prácticas manifiestan de forma decidida su respeto y apoyo por la situación familiar de sus trabajadores y, sobre la base de este código, la concesión de un “certificado de empresa familiarmente responsable”, que se enmarca dentro de la responsabilidad social corporativa al objeto de propiciar una nueva cultura en las relaciones entre trabajo y familia que conduzca a la conformación de empresas plenamente comprometidas con la sociedad en la que viven y a una sociedad en las que las familias cuenten con las condiciones adecuadas para cumplir de un modo óptimo su papel en la sociedad.- El asesoramiento y colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• El seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la Fundación Más Familia con cargo a esta subvención corresponden al MSSSI-SESSI como administración pública concedente de la misma.• La Fundación debe remitir información periódica sobre las actividades realizadas y, en todo caso, cuando lo requiera el Ministerio. Debe remitir asimismo una memoria técnica que incluya todas las actividades a las que se refiere el anexo del convenio.• Tanto la Fundación como el MSSSI designan sus representantes para dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento y evaluación.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia de género.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas de nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea que hayan defendido su tesis doctoral en cualquier universidad española, obteniendo la mención cum laude, dentro del período y en las condiciones establecidas en cada convocatoria.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objeto de esta línea de subvención consiste en reconocer y recompensar a las personas autoras de aquellas tesis doctorales que, como consecuencia de su investigación, hayan contribuido a mejorar el conocimiento de la dimensión, consecuencias y características de la violencia de género, así como los medios para evitarla, lo cual se encuadra dentro del objetivo “calidad, evaluación, conocimiento y mejora continua” del programa presupuestario 232C –Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género –. Por tanto, el efecto que se pretende alcanzar es fomentar la investigación en la materia, de modo que, avanzando en el conocimiento de la violencia de género, se consiga un enfoque correcto y eficaz de las políticas públicas y las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de las mismas.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No se incluyen actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de los solicitantes del Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia de género, al no considerar que exista una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en dicho ámbito.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Mediante Orden SSI/1507/2014, de 29 de julio, se procedió a la publicación de las bases reguladoras, La primera convocatoria se realizó en noviembre de 2014, si bien el plazo de resolución inicialmente previsto se ha visto ampliado hasta el 15 de agosto de 2015. Por otro lado, se prevé que en las convocatorias 2015, 2016 y 2017 el plazo de ejecución sea el ejercicio presupuestario correspondiente.
5. Costes previsibles para su realización.
 - En la convocatoria 2014 –a resolver en el ejercicio presupuestario 2015 –el importe de esta línea de subvención asciende a 3.500€, previéndose una dotación de 5.000 euros en las convocatorias 2015, 2016 y 2017. El abono del premio se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria a la cuenta que determine la persona beneficiaria, después de realizar la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y una vez publicada la resolución de concesión.
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.22.232C.485.



7. Plan de acción.

- Convocatoria 2015: Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE de 28 de mayo). Se mantienen las bases reguladoras existentes y se procede a la publicación de la segunda convocatoria del premio, que se resolverá durante el ejercicio presupuestario. Este mismo plan de acción se mantendrá para las convocatorias 2016 y 2017, salvo que surja la necesidad de introducir modificaciones en las bases reguladoras, en cuyo caso se procedería a la aprobación de una nueva Orden.
- Las bases reguladoras determinarán en todo caso los aspectos recogidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose concreciones en relación con los mismos en cada convocatoria.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Con el fin de valorar esta línea de subvención, una vez finalizada la gestión de cada convocatoria, se efectuará un recuento del número de solicitudes presentadas, universidades en las que se ha procedido a la defensa de las tesis y temática de las mismas. En relación con el beneficiario se examinarán las principales características de la tesis presentada y motivos que han conducido a su selección por el jurado.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro y con implantación estatal o autonómica cuyos estatutos indiquen, entre sus fines y objetivos, la protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o acrediten fehacientemente experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a este colectivo.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Objetivos:
 - Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante la mejora de la asistencia médica, laboral, formativa, informativa, jurídica y psicológica y la protección de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
 - Detección de posibles víctimas de trata mediante la ejecución de proyectos dirigidos a la atención y reinserción de mujeres en contextos de prostitución.
 - Favorecer la asistencia integral, incluida la formación e inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y las mujeres en contextos de prostitución.
 - Efectos:
 - Mejora de la información sobre derechos y recursos a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.
 - Mejora de los servicios de atención específica a víctimas de trata con fines de explotación sexual, en especial los de carácter integral, con independencia de la situación administrativa regular o irregular, en caso de víctimas extranjeras.
 - Apoyo a la recuperación física y psíquica de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, su separación de las redes delictivas y su completa recuperación, así como aquellas actuaciones necesarias en el ámbito profesional o formativo, que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para su completa incorporación a la sociedad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - En la exposición de motivos de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2014, se indica que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres y de niñas, es, en realidad, una manifestación más de la situación de desigualdad en la que se encuentran muchas mujeres y una clara expresión de la violencia contra la mujer.



4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• El plazo de ejecución es anual, salvo si existe autorización de ampliación del plazo de ejecución.
5. Costes previsible para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2015: 2.000.000€.
6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Financiación Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad 2015: 2.000.000€, partida presupuestaria 26.22.232C.484• No tienen financiación de la Unión Europea.• No tienen financiación de otras administraciones públicas, pero de acuerdo con el artículo 13.4.1.e) de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, las entidades subvencionadas, en su caso, deberán aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.• No son proyectos cofinanciados por el beneficiario, pero de acuerdo con el artículo 4.2.d) de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, los proyectos presentados, a la hora de su valoración, se puntuará que los mismos estén cofinanciados por la propia entidad.
7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Con carácter general las líneas básicas deben contener las bases reguladoras conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• Con carácter particular:<ul style="list-style-type: none">a) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la orden de bases deberá contemplar, cuando se trate de organizaciones sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que son subvenciones destinadas a la lucha contra la violencia de género, lo dispuesto en los siguientes artículos:<ul style="list-style-type: none">- Artículo 2.4.a) de la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo, por la que se establecen las subvenciones en las que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, donde se contemplan las subvenciones destinadas a la lucha contra la violencia de género.- Artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde está prevista la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.b) En relación con los gastos imputables a la justificación correspondiente al año de la convocatoria, se deberá contemplar lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se especifica que salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



- c) En cuanto al ámbito de implantación de las entidades para que puedan concurrir a la subvención, se deberá contemplar la posibilidad recogida en el artículo 15.3 de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, donde se establece que serán los proyectos subvencionables los que tengan ámbito o dimensión estatal y requieran su gestión centralizada. No se exigirá en la convocatoria que las entidades tengan contemplado en sus estatutos el ámbito estatal.
- d) En el supuesto de renuncia de alguna entidad beneficiaria tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá contemplar, además de la posibilidad de que el órgano concedente acuerde la concesión de una subvención a las entidades solicitantes que se encuentren mejor posicionadas en la lista de espera, que haya sido incluida en la propuesta de resolución definitiva, el prorrateo del crédito restante entre las entidades que hayan aceptado la propuesta de resolución definitiva, bien cuando las primeras (lista de espera) no acepten la subvención propuesta o bien cuando no existan otras entidades que cumplan los criterios mínimos de calidad.
- e) Por último, se considera necesaria la inclusión en la orden de bases de la información relativa a la utilización del logotipo del Ministerio en todos los materiales de difusión de los proyectos subvencionados.
- Calendario de elaboración: Las bases reguladoras están aprobadas con carácter indefinido, por lo que anualmente se efectúa sólo la convocatoria en el primer trimestre del año. Convocatoria 2015: Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE de 9 de marzo).

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Nº de solicitudes presentadas.
- Nº de proyectos subvencionados.
- Guía de justificación proyectos (incluye la información a facilitar por las entidades subvencionadas): <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/subvencionesONG/home.htm>

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas o incurso en la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Objetivo: Contribuir a la formación de personas físicas en materias dirigidas a favorecer la igualdad de trato y la erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.Efectos: Aumentar la capacitación de los recursos humanos en materia de violencia contra la mujer.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">De conformidad con lo establecido en la Orden SSI/2419/2013, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y se convocan las correspondientes al período 2014-2015, la violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Una de las necesidades observadas para alcanzar los objetivos propuestos en esta materia es incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en tareas a favor de la violencia de género.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">La duración de cada beca es de 12 meses a contar desde la fecha de incorporación establecida en la resolución de concesión de las becas.Existe posibilidad de prórroga, por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses más.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">60.000€ anuales 2014-2015 (21.04.2014 hasta 20.4.2015); 60.000€ anuales 2015-2016 (21.04.2015 hasta 20.04.2016).En estas cuantías se incluye la cotización al Régimen General de la Seguridad Social.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.22.232C.481 por importe de 60.000€.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Con carácter general las establecidas en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.Con carácter particular, lo establecido en la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo, por la que se establecen las subvenciones en las que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, donde se contemplan las subvenciones destinadas a la lucha contra la violencia de género.Cada dos años se aprueba una orden ministerial por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de las becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.



<ul style="list-style-type: none">• Las becas actuales están en trámite de prórroga hasta abril de 2016, por lo que la próxima orden de bases reguladoras y de convocatoria se aprobará previsiblemente a finales de 2015.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• N° de becas convocadas.• N° de solicitudes presentadas.• N° de personas beneficiarias.• Abono de la beca: Se realizará previa emisión de un certificado por la tutora responsable de la formación, en el que se acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones de las personas becadas.• N° de cursos, jornadas y seminarios de formación realizados en el periodo de duración de la beca.• Impacto sobre la empleabilidad de las personas beneficiarias transcurridos seis meses desde la finalización del periodo de formación.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la realización de actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia contra la mujer en el ámbito local.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Objetivos: Realización de actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia contra la mujer en el ámbito local.
 - Efectos: Sensibilización, prevención y mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - El proyecto de convenio por el que se canaliza la subvención nominativa a favor de la FEMP establece que *“el ámbito local es el espacio en el que se hacen realidad los planes y programas cuyos fines son la defensa de la igualdad de trato y oportunidades entre las personas, la lucha contra la violencia, la lucha contra la discriminación y la exclusión social por razón de género; donde se construyen los espacios urbanos, en consonancia con las necesidades de la mujer actual; se abren nuevas vías de participación política y social que incorporan a las mujeres de todas las edades y diversas procedencias, y, todo ello, mediante la indispensable coordinación y cooperación entre todas las administraciones y sectores implicados”*.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo de ejecución es desde la firma del convenio por el que se canaliza la subvención nominativa hasta el 31 de diciembre del año natural, sin perjuicio del plazo para la presentación de la documentación justificativa, que se extiende hasta el 31 de marzo del año siguiente.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Ejercicio 2015: 50.000€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2015: aplicación presupuestaria 26.22.232C.482, por importe de 50.000€.
7. Plan de acción.
 - Con carácter general, lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - En particular, lo indicado en el convenio anual por el que se canaliza la subvención nominativa (bases reguladoras de la subvención).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Nº de actuaciones realizadas en el ámbito local; nº de reuniones de seguimiento mantenidas con la FEMP; nº de personas matriculadas en los cursos de formación; y nº de entidades locales que se presentan a los concursos de buenas prácticas.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la gestión del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Objetivo: Gestionar el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO), garantizando la mejor calidad del servicio y en las mejores condiciones económicas.
 - Efectos: Favorecer el proceso de recuperación integral de las víctimas de violencia de género.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La violencia de género es la manifestación más brutal de la desigualdad, tal y como se recoge en el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la gestión del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género. Con el servicio ATENPRO se favorece el proceso de recuperación de las víctimas de violencia de género.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Desde la fecha de firma del Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa hasta el fin del año natural. Tiene un carácter anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - En el ejercicio 2015 se estima un importe de 3.600.000€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2015: aplicación presupuestaria 26.22.232C.483, por importe de 3.600.000€.
7. Plan de acción.
 - Con carácter general, lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - En particular, lo indicado en el convenio anual por el que se canaliza la subvención nominativa (bases reguladoras de la subvención).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Nº de altas mensuales, nº de bajas mensuales y nº de usuarias activas a final de año.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Comunidades y Ciudades Autónomas.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Sectores a los que se dirigen las ayudas:
 - Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas: dirigida a las personas con problemas de adicción.
 - Programas de prevención de adicciones: dirigida a colectivos específicos como menores y otros colectivos en situación de riesgo o marginación.
 - Observatorio Español sobre Drogas: dirigida a cofinanciar el mantenimiento de las unidades que, en cada Comunidad Autónoma, suministran los datos que conforman el Observatorio Español sobre Drogas.
 - Programas de rehabilitación-reinserción de personas adictas con problemas jurídico-penales: dirigidos a personas adictas, internas en instituciones penitenciarias o que han abandonado la prisión recientemente o que, aun sin haber ingresado en prisión, tienen problemas de carácter jurídico-penal.
 - Programas derivados de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados: Esta ayuda va destinada a desarrollar programas autonómicos específicos para atender a colectivos diversos (bien población general o sectores en riesgo), así como a profesionales y voluntarios que trabajen en el sector de las drogodependencias.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas: apoyar el desarrollo de programas de atención directa a personas adictas, incluso pisos de reinserción, pisos de acogida y comunidades terapéuticas, programas de atención a familias, programas de reinserción social y laboral, programas de formación, de estudios, de investigación, etc.
- Programas de prevención de adicciones: realizar programas de sensibilización, información y prevención general de todo tipo de adicciones.
- Observatorio Español sobre Drogas: conformar una base de datos central y tenerla actualizada permanentemente, con las notificaciones de nuevos casos atendidos o de urgencias o de muertes por drogas, etc. que transmiten las Comunidades y Ciudades Autónomas a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Programas de rehabilitación-reinserción: desarrollar programas de rehabilitación y reinserción, tanto de carácter terapéutico como social y laboral, dirigidos a personas adictas internas en instituciones penitenciarias, o que han abandonado la prisión recientemente, o que, aun sin haber ingresado en prisión, tienen problemas de carácter jurídico-penal. Asimismo, también se realizan programas que procuran medidas alternativas a la prisión para personas adictas con problemas jurídico-penales.
- Programas derivados de la Ley 17/2003: dirigidos a colectivos diversos (bien población general o sectores en riesgo), así como a profesionales y voluntarios que trabajen en el sector de las drogodependencias. Deben enmarcarse en alguno de los ámbitos de actuación establecidos en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, según las prioridades de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Su financiación se lleva a cabo con crédito procedente del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.



<p>3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
<p>4. Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none">• El plazo para su consecución será cada año natural.
<p>5. Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none">• Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): 3.270.160 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos tres años).• Programas de prevención en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): 3.962.630 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos del Estado de los últimos tres años).• Observatorio Español sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): 1.033.290 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos del Estado de los últimos tres años).• Programas de rehabilitación-reinserción de personas adictas con problemas jurídico-penales (no afecta a País Vasco y Navarra): 1.253.320 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos del Estado de los últimos tres años).• Programas derivados de la Ley 17/2003, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados: 8.625.000 euros anuales (estimación según el último importe aprobado en el ejercicio 2014 por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo).
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.451.• Programas de prevención en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.452.• Observatorio Español sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.454.• Programas de rehabilitación-reinserción de personas adictas con problemas jurídico-penales (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.456.• Programas derivados de la Ley 17/2003, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados: Financiado con recursos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.458.
<p>7. Plan de acción.</p> <p>El procedimiento para la tramitación de estas subvenciones es el determinado por la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Comisión Interautonómica de Drogodependencias discute y acuerda las líneas de actuación en cada subvención -salvo para los programas derivados de la Ley del Fondo- y los criterios de distribución. Posteriormente, la Conferencia Sectorial de Drogodependencias aprueba los criterios de distribución, así como la distribución resultante, que se presenta al Consejo de Ministros para su formalización.



- Las cantidades a cada Comunidad Autónoma se transfieren como determina el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.
- En los Programas derivados de la Ley 17/2003 la regulación de esta subvención se articula mediante la suscripción de convenio con cada Comunidad Autónoma.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Las líneas de actuación y control de estas subvenciones son las determinadas por la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.
- Las Comunidades Autónomas presentan un estado de ejecución de los créditos recibidos y dan cuenta de los programas que se realizan, en las reuniones de la Comisión Interautonómica, de las que se realizan varias a lo largo del año, y en la que participan los responsables autonómicos de drogodependencias. También presentan un resumen a nivel autonómico de los programas realizados que se incluye en la memoria anual del Plan Nacional sobre Drogas.
- En los Programas derivados de la Ley 17/2003 el seguimiento se realiza mediante la evaluación de la memoria remitida por las Comunidades Autónomas dando cuenta de la realización de los programas. Los indicadores de seguimiento para estos programas son los siguientes: nº de programas solicitados/concedidos y cuantía solicitada/concedida.

9. Procedimiento de concesión.

- Los programas financiados por el presupuesto inicial de la Delegación tienen el carácter de concesión directa aprobada por la Conferencia Sectorial.
- Los programas financiados con cargo al Fondo regulado en la Ley 30/2003 se conceden por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de dicho Fondo, a través de Convenios de colaboración con las respectivas Comunidades y Ciudades Autónomas.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a las Corporaciones Locales y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas:
 - Corporaciones Locales (CC.LL.) mediante programas de prevención de las drogodependencias, dirigidos a jóvenes, desarrollados por ayuntamientos que sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, o por Cabildos o Consejos Insulares o por municipios que tengan una población de derecho igual o superior a 100.000 habitantes (todos ellos deberán tener elaborado un plan de drogas en su ámbito territorial).
 - La FEMP, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. La FEMP realizará las actuaciones que se determinen cada año en el Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - A CC.LL.: la realización de actividades saludables alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el tiempo de ocio juvenil.
 - A la FEMP, en aplicación de la Ley 17/2003:
 - Desarrollar e impulsar líneas de actuación en materia de reducción de la demanda de drogas en las entidades locales, favoreciendo la implantación y el desarrollo de programas de este tipo en el ámbito local (fundamentalmente beneficiarios que sean entidades de tamaño mediano y pequeño, inferior a los 100.000 habitantes y que no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, ni Cabildos ni Consejos insulares).
 - Establecer vías de colaboración entre las CC.LL. y el Ministerio (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) en los aspectos relacionados con la lucha contra el tráfico y el consumo de drogas.
 - Representar a los municipios en el órgano colegiado de participación dependiente de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, suministrando información que permita mejorar el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar en materia de drogodependencias, así como la adecuación de los programas de intervención a las nuevas situaciones y necesidades que vayan surgiendo.
 - Posibilitar y dinamizar el intercambio de experiencias entre profesionales de las EE.LL., con objeto de rentabilizar los esfuerzos en formación.
 - Desarrollar y promover la formación continua y el reciclaje de los técnicos municipales en los temas relacionados con las drogodependencias.
 - En cumplimiento de lo recogido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 23.11.2001, la FEMP instará a las CC.LL. a establecer vías de colaboración con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en relación con las demandas que se generen con la utilización de los depósitos municipales para la custodia de los vehículos y embarcaciones decomisadas por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, así como a que faciliten las gestiones relacionadas con las retiradas de estos bienes de los puertos y depósitos municipales y adecúen las tarifas por las estancias a las aprobadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Igualmente la FEMP instará a las CC.LL. a colaborar con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en las tareas de publicidad de los procedimientos de venta de bienes inmuebles integrados en el Fondo de bienes decomisados insertando en los tablones de anuncios las convocatorias y anuncios de ventas de estos bienes, así como en la página web de la FEMP y cualquier otro medio de información o comunicación de la Federación o de las CC.LL.



3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: El plazo para su consecución será cada año natural (se publicará la convocatoria anualmente, aunque dado que las actividades se realizarán en fines de semana y en periodos vacacionales, el plazo de ejecución se extenderá hasta el verano del ejercicio siguiente).• A la FEMP: El plazo de ejecución de los programas es el año natural.
5.	Costes previsible para su realización. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: 4.500.000 euros anuales (última estimación de 2014 de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo).• A la FEMP: 345.495 euros anuales (última estimación de 2014 de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo).
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: Financiado con recursos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003. Las Corporaciones Locales deben aportar de su propio presupuesto al menos el 30% del coste total del programa. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.462.• A la FEMP: financiado con recursos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.483.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de esta línea de subvenciones y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente que se adecuará a estas bases reguladoras, a la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento. Las subvenciones son prepagadas y se articulan mediante convocatoria pública de concurrencia competitiva bajo los principios de transferencia y objetividad y deben ser justificadas al finalizar el periodo de ejecución. Por las características de los programas a realizar, cada Corporación Municipal sólo puede presentar un programa.• A la FEMP: La FEMP realizará las actuaciones que se determinen cada año en el Convenio.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: Una vez finalizado el periodo de ejecución de actividades determinado en la convocatoria, las Corporaciones Locales subvencionadas deben remitir justificación en los términos que determina la Ley General de Subvenciones (una memoria económica de los gastos realizados, que habrá de acomodarse al presupuesto aprobado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y una memoria de actividades, también predeterminada, en donde se concretan las acciones realizadas, el tiempo de desarrollo del programa, el número de beneficiarios, etc). Las Corporaciones Locales subvencionadas están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determine la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.• A la FEMP: Cada anualidad, remite justificación económica de los gastos ejecutados y memoria de las actividades realizadas.<ul style="list-style-type: none">– Los indicadores de seguimiento de esta línea de subvención son los siguientes: nº de CC.LL. solicitantes/ subvencionadas y cuantía solicitada/concedida.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• A Corporaciones Locales: Concurrencia competitiva.• A la FEMP: Subvención nominativa.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

1. **Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: A ONGs de ámbito estatal con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y a ONGs de ámbito estatal, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias y otras adicciones).
2. **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**
 - Realización de programas de prevención, de sensibilización, de formación, de reinserción, de apoyo psicoterapéutico a familias de personas adictas, de mejora de la gestión y transparencia de las entidades, de estudios e investigación y de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación.
 - Los programas deberán ser de carácter supracomunitarios (ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas), por lo que sus objetivos y actividades precisarán de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trascenderán la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.
3. **Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.**
 - Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
 - Como criterios para la valoración de los proyectos se establecen en las bases de las convocatorias la consideración de la perspectiva de género en todas las actuaciones.
4. **Plazo necesario para su consecución.**
 - Las convocatorias son anuales: la convocatoria a ONGs de ámbito estatal tiene como plazo de ejecución el día 31 de diciembre del año natural; la convocatoria a cargo del Fondo de bienes decomisados el 30 de junio del año siguiente.
5. **Costes previsibles para su realización.**
 - En ejercicio 2015: 4.121.490€.
 - A ONGs de ámbito estatal por importe de 996.490€ euros anuales (según lo aprobado en los presupuestos de los últimos tres años). Convocatoria 2015: Resolución de 17 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE de 7 de mayo).
 - A ONGs de ámbito estatal en aplicación de la Ley 17/2003 por importe de 3.125.000 euros anuales (última estimación de 2014 de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo).
6. **Fuentes de financiación.**
 - Aplicaciones presupuestarias 26.18.231A.481 y 26.18.231A.482.



7. Plan de acción.

- Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras y cada año se tramitan las convocatorias correspondientes.
- Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (que se remiten a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono de las subvenciones, modificación de la subvención, incompatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención, medidas de difusión y reintegro.
- Los criterios objetivos de valoración son los siguientes:
 - Las ayudas se destinarán a programas que se adecuen a lo dispuesto en la «Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016» y al «Plan de Acción 2013-2016». En concreto, tendrán consideración de prioritarios los programas vinculados a las acciones 3 a 15 (Eje 2), 29, 30 y 31 (Eje 4) y 33 (Eje 5) del Plan de Acción 2013-2016.
 - En todos los programas se tendrá especialmente en cuenta el planteamiento de los mismos con un criterio de calidad (desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad y de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica), la consideración de la perspectiva de género, así como el que los programas colaboren a la creación de empleo. Se valorarán como prioritarios aquellos programas que tengan como objetivo la inclusión social de la población destinataria del mismo.
 - La gestión de estas ayudas se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - Un ejemplar de una Memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo, acompañada de dos ejemplares de los materiales realizados.
 - Una memoria económica abreviada por cada programa autorizado, que contenga una relación por cada concepto de gasto autorizado, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición de los órganos de control que los soliciten.
- Las entidades están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determina la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.
- La evaluación de las memorias presentadas forma parte de los criterios de valoración de las próximas convocatorias de subvenciones.
 - Los indicadores de seguimiento de esta línea de subvención son los siguientes: nº de entidades solicitantes/ subvencionadas; nº de proyectos solicitantes/subvencionados; y cuantía solicitada/concedida.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Organismos Internacionales en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Sectores a los que se dirigen las ayudas: A Organismos Internacionales, en aplicación de la Ley que regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, cuyo objetivo es combatir las drogas ilícitas y el crimen internacional).

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Persigue la cofinanciación de los gastos de aquellas actividades que se realizarán durante los años de vigencia del Plan Estratégico y que permitan establecer mecanismos de diálogo y cooperación con países terceros afectados por la producción, el comercio y el consumo de drogas.

3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.

- Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de drogodependencias, se contempla como principio de actuación de la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.

4. Plazo necesario para su consecución.

- El que se determine para cada ayuda concedida.

5. Costes previsibles para su realización.

- 100.000 euros anuales (según lo aprobado en 2014 por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo).

6. Fuentes de financiación.

- Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.18.231A.492.

7. Plan de acción.

- Los criterios objetivos son los que rigen la participación activa de España en el ámbito internacional: compromiso activo en el debate internacional de drogas; enfoque global del problema de las drogas, equilibrando las políticas de demanda y de oferta; asunción del principio de responsabilidad compartida; mejora de los sistemas de prevención frente a nuevos patrones de consumo y nuevos fenómenos como las nuevas sustancias psicoactivas; defensa de una política común en materia de drogas en el seno de la UE; desarrollo de los mecanismos regionales de colaboración y cooperación con Iberoamérica y la cuenca mediterránea; incremento de los sistemas de formación, información y colaboración en materia de lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado relacionado con dicho tráfico y otros delitos conexos; reforzamiento de la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales; y mejora del intercambio de información contra el comercio ilícito de precursores.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Nº de proyectos/programas presentados por Naciones Unidas; nº de proyectos seleccionados; y porcentaje de cofinanciación.

9. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a proyectos de investigación.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Proyectos de investigación sobre drogodependencias y otras adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro en el marco del Programa Nacional de Biomedicina, de acuerdo con lo establecido en los Planes Nacionales de I+D+i y el Plan de Acción sobre Drogas.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• La realización de proyectos concretos de investigación básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud, referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones, cuyos resultados deben suponer un avance en el ámbito de las adicciones y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.• Esta línea de investigación, establece como criterios para la valoración de los proyectos en las bases de su convocatoria que, <i>“será objeto de especial atención los proyectos presentados por equipos de investigación cuya composición responda al principio de presencia equilibrada de ambos sexos”</i>. Asimismo, en dichas Bases se establece que <i>“la Comisión de Valoración de esta convocatoria de subvención se ajustará a lo previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”</i>.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• La convocatoria se realizará anualmente, aunque el plazo de ejecución de los programas subvencionados será de uno, dos o tres años naturales posteriores a la fecha de la Resolución de cada convocatoria, de acuerdo con el planteamiento del investigador.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 1.059.790 euros anuales de acuerdo con la estimación realizada en base a las cantidades de los últimos tres años (609.790 euros), más el importe asignado (450.000 euros) según la última estimación de 2014 de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• La financiación procede en parte del presupuesto inicial de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (aplicación presupuestaria: 26.18.231A.781) y en parte de recursos procedentes del Fondo de bienes decomisados. Las entidades pueden completar la financiación de sus proyectos, bien con fondos propios o bien con otras ayudas de organismos públicos o entidades privadas.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de esta línea de subvenciones y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente que se adecuará a estas bases reguladoras y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a su Reglamento, establecido por Real Decreto 887/2006.



- Estas subvenciones están dirigidas a centros españoles de I+D, tanto públicos, tales como universidades y centros hospitalarios dependientes de cualquier Administración Pública, como privados sin ánimo de lucro, como son las fundaciones dedicadas exclusivamente a la investigación dependientes de instituciones sanitarias o universidades privadas.
- Los proyectos presentados pueden realizarse en una, dos o tres anualidades.
- Se trata de subvenciones prepagadas por anualidades y se articulan mediante convocatoria pública de concurrencia competitiva bajo los principios de transparencia, objetividad y no discriminación y deben ser justificadas año a año al finalizar el periodo de ejecución.
- Las entidades están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Una vez finalizado el periodo de ejecución de actividades determinado en la convocatoria, las entidades subvencionadas deben remitir justificación en los términos que determina la Ley General de Subvenciones: concretamente deben aportar una memoria económica de los gastos realizados, que habrá de acomodarse al presupuesto aprobado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y un informe final de resultados del proyecto de investigación realizado.
- Las investigaciones que constan de dos o tres anualidades deben justificar económicamente y remitir un avance de la investigación sobre la anualidad anterior antes de que le sea abonada la cantidad correspondiente a la siguiente anualidad.
- La evaluación de las memorias presentadas forma parte de los criterios de valoración de próximas subvenciones.
- Las memorias técnicas, una vez aprobadas por la Delegación, son publicadas en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, para conocimiento de la comunidad científica y del público en general como ejercicio de transparencia.
 - Los indicadores de evaluación de esta línea de subvención son: nº de entidades solicitantes/subvencionadas; nº de proyectos presentados/subvencionados; y cuantía solicitada/concedida.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para la realización de postgrados oficiales de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Universidades.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Realizar estudios universitarios de postgrado sobre género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 300.000€
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación de estas ayudas por el IMIO se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.481.03
 - El gasto de esta convocatoria, que haya sido realizado, justificado y pagado, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), en un 50% para las regiones “Competitividad regional y empleo” (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo “Lucha contra la discriminación”, del período 2014-2020, con cargo a la aplicación 26.107.PO60.232B.48103. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.
 - Los gastos realizados, justificados y pagados a partir del 1 de enero de 2016 podrán ser cofinanciados por el FSE con cargo al período 2014-2020.
7. Plan de acción.
 - La subvención se articula mediante una convocatoria anual que, a principios de cada año y en base a la orden bases existente, aprueba la Directora del IMIO y es objeto de publicación en el BOE. La resolución de convocatoria es objeto de informe por el Servicio Jurídico del Estado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Secretaria General Técnica del Departamento y objeto de fiscalización por la Intervención Delegada.



<ul style="list-style-type: none">• La resolución de convocatoria detalla su objetivo, financiación, los gastos subvencionables, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes, los modelos, plazos y contenidos de la solicitudes, los criterios objetivos de valoración, el procedimiento de instrucción, la forma de resolución y pago, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los instrumentos para el seguimiento, control, y justificación, los escenarios de reintegros y las responsabilidades.• El proceso de instrucción supone una valoración individualizada de cada solicitud en el ámbito de la Comisión de Evaluación creada al efecto, así como una fase previa de resolución provisional que conlleva un plazo de información, audiencia y presentación de alegaciones. La resolución final es publicada en el BOE indicando los beneficiarios, las puntuaciones y las cuantías alcanzadas.• Se hace un único pago en el momento de la concesión de la convocatoria.• El plazo de ejecución es de hasta dos años como máximo, conforme con lo establecido en la convocatoria.• No existe tampoco ninguna cuestión competencial que haya sido puesta de manifiesto por administración autonómica alguna.• Convocatoria 2015: Resolución de 12 de junio de 2015 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (BOE de 26 de junio).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• N° entidades beneficiarias.• N° proyectos subvencionados.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para promover actuaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito local con KS (asociación noruega de entidades locales y regionales): Proyecto predefinido equilibrio-balance del mecanismo financiero del espacio económico europeo.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: KS (asociación noruega de entidades locales).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Apoyar la cooperación local e intermunicipal, así como el intercambio internacional de buenas prácticas con entidades locales noruegas y españolas, en materia de conciliación y corresponsabilidad, mediante la elaboración de planes de conciliación y corresponsabilidad en 2 ayuntamientos noruegos y 15 españoles, en el marco del Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (MFEEE), y en virtud del Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - A la hora de abordar la “conciliación” es imprescindible referirse, también, a la “corresponsabilidad”, tanto privada como pública; es decir, al equilibrio en el reparto entre mujeres y hombres de las responsabilidades domésticas y de cuidado y el apoyo del Estado a estas tareas. La falta de corresponsabilidad es uno de los factores que más influye en el mantenimiento de importantes desigualdades en los ámbitos laboral, político y social.
 - Las encuestas de “Uso del tiempo” demuestran cómo hombres y mujeres hacen un reparto muy diferente del mismo. Así, en la última realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2010, vemos cómo las mujeres dedican, diariamente, a tareas vinculadas con el hogar y la familia una media de 4 horas y 7 minutos, mientras que los hombres destinan 1 hora y 54 minutos. Las mujeres disponen, por el contrario, de casi una hora menos de tiempo libre al día que los hombres.
 - Según datos de la Seguridad Social de 2011 casi un 94% de las personas que solicitaron una excedencia para cuidado de hijas o hijos y más de un 85% de las que lo hicieron para atender a personas dependientes fueron mujeres. Del mismo modo, según la EPA, en ese mismo año 2011, las mujeres representaban un 76% del total de personas ocupadas a tiempo parcial.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Desde el 20 de junio de 2013 hasta el 21 de diciembre de 2015.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 200.000€
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación de estas ayudas por el IMIO se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.491
 - El gasto de este convenio está cofinanciado al 85% por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo.



- | |
|--|
| 7. Plan de acción. |
| <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previa a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI, y fiscalizado por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente en el contenido del mismo se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Se hace un único pago en el momento de la firma del convenio.• El plazo de ejecución es desde el 20 de junio de 2013 hasta el 21 de diciembre de 2015. |
| 8. Indicadores de seguimiento y evaluación. |
| <ul style="list-style-type: none">• N° municipios noruegos y españoles participando en el proyecto. |
| 9. Procedimiento de concesión. |
| <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa. |



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico privadas (organizaciones no gubernamentales y fundaciones de fines concordantes con los señalados para el IMIO en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Apoyar financieramente el mantenimiento y funcionamiento, tanto de las instalaciones y sedes como de su propia actividad ordinaria, del movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal vinculado al área de competencia y actividad del IMIO.
 - Del orden de 150 asociaciones estatales conforman el movimiento asociativo de fines relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La práctica totalidad de ellas se presentan a esta línea de subvención. El número de entidades beneficiadas varía cada año en función de la puntuación alcanzada y la cifra de corte, pero como promedio se puede situar en unas 60.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Se parte de la necesidad de mantener activo y funcional el movimiento asociativo ligado a la igualdad de oportunidades. Avanzar hacia una igualdad efectiva implica una corresponsabilidad compartida entre las acciones que desarrollan los poderes públicos y las acciones de atención, de prestación de servicios, de impulso o de reivindicación que se realiza desde la sociedad civil. La Constitución consagra esa presencia en el marco de la construcción social de las entidades sociales. Por otra parte, ante la clara debilidad existente en el ámbito del movimiento asociativo de aquellas entidades que favorecen la igualdad de oportunidades, en los criterios de valoración de las convocatorias se incluyen elementos de valoración que priman específicamente el avance de la igualdad (por ejemplo, se considera la especialización de la entidad, valorándose una mayor concentración de actividad en el ámbito de la igualdad de oportunidades, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos directivos o el empleo acreditado de mujeres de colectivos en riesgo de exclusión que incorpora). Así, la convocatoria, al impulsar la existencia de un sector social activo, con capacidad para participar en todos los ámbitos de la sociedad, realiza una aportación favorable para la minoración de las desigualdades existentes. Por todo ello, esta línea de subvención contribuye a garantizar el derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y al mandato constitucional recogidos en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, que de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera, apartado primero de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, constituyen regulación de competencia exclusiva del Estado.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La línea tiene una vigencia de 24 meses que incluye el ejercicio en que es concedida y el ejercicio siguiente. De acuerdo con la orden de bases correspondiente, la totalidad de la cuantía (que se asigna de forma lineal directamente proporcional a la puntuación alcanzada y al crédito disponible) se anticipa. La justificación se realiza mediante cuenta justificativa auditada, a la finalización del periodo de ejecución.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 1.200.000€ en el ejercicio del 2015. El presupuesto viene experimentando en los últimos dos años incrementos anuales de 100.000 euros.



<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B 481.01 del presupuesto de gastos del IMIO.• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones “Competitividad regional y empleo” (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el marco de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(2007) 6735, de 18 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (CCI 2007ES05UPO002), del período 2007-2013, en caso de imputarse al actual periodo de programación, o en los términos que oportunamente puedan configurarse en el marco del futuro periodo de programación 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• La subvención se articula mediante una convocatoria anual a principios de cada año que aprueba la Directora del IMIO y es objeto de publicación en el BOE. Previamente, a finales del año anterior, el IMIO desarrolla un proceso de información entre las entidades presentadas en la convocatoria del año precedente al objeto de que puedan señalar posibles sugerencias y mejoras a la misma. A primeros de año tiene lugar una convocatoria donde se presentan los principales cambios que, en su caso, se contempla incorporar. La resolución de convocatoria es objeto de informe por el Servicio Jurídico del Estado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en relación con su encaje competencial) y la Secretaria General Técnica del Departamento y, además, se fiscaliza por la Intervención Delegada.• Convocatoria 2015: Resolución de 24 de febrero de 2015 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (BOE 11 de marzo).• La convocatoria detalla su objetivo, financiación, los gastos subvencionables, los requisitos que deben cumplir los solicitantes (asociaciones o fundaciones), los modelos, plazos y contenidos de las solicitudes, los criterios objetivos de valoración (se trata de evitar subjetividades e incorporar criterios objetivos que permitan una valoración automática), el procedimiento de instrucción, la forma de resolución y pago, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los instrumentos para el seguimiento, control, y justificación, los escenarios de reintegros y las responsabilidades.• El proceso de instrucción supone una valoración individualizada de cada solicitud en el ámbito de la Comisión de Evaluación, así como una fase previa de resolución provisional que conlleva un plazo de información, audiencia y presentación de alegaciones. La resolución final es publicada en el BOE indicando los beneficiarios, las puntuaciones y las cuantías alcanzadas.• La incorporación de esta fase, junto con el resto de los elementos de transparencia, ha suprimido en su práctica totalidad todo el proceso de litigiosidad posterior. No existe tampoco ninguna cuestión competencial que haya sido puesta de manifiesto por administración autonómica alguna. Las subvenciones se limitan en su apoyo a entidades de carácter estatal y no subvencionan programa alguno, simplemente se limitan a posibilitar la existencia y la capacidad funcional del movimiento asociativo relacionado con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin intromisión alguna con las acciones, los programas, o los ámbitos de actividad donde la acción de éste se proyecte.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Nº entidades beneficiarias: Se desarrolla un plan de seguimiento anual que realiza comprobaciones “in situ” de un porcentaje estimado del 25% de los beneficiarios. El plan es objeto de aprobación expresa por la Directora del IMIO y se concluye con un informe de ejecución.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Pequeñas y medianas empresas y otras entidades (asociaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades de bienes)
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - La LOIEMH en su artículo 49 contempla la posibilidad de que el Gobierno establezca medidas de fomento, especialmente dirigidas a las pequeñas y medianas empresas para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Estas medidas contribuyen a garantizar el derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral, posibilitando garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en relación con el derecho a la igualdad y al mandato constitucional recogidos en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española que, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera, apartado primero de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, constituyen regulación de competencia exclusiva del Estado.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Plurianual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Se estiman en 800.000€, distribuidos en los ejercicios 2015 y 2016.
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.470: 520.000€ en 2015 (65%) y 280.000€ en 2016 (35%).
7. Plan de acción.
 - La subvención se articula mediante una convocatoria anual que, de acuerdo con la Orden bases existente, aprueba la Directora del IMIO y es objeto de publicación en el BOE. Previamente a su publicación, la resolución de convocatoria es objeto de informe por el Servicio Jurídico del Estado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de Competencias con las CCAA y EE.LL.) y la Secretaria General Técnica del MSSSI y, además, se fiscaliza por la Intervención Delegada. Se difunde a las entidades de lista de espera de convocatorias anteriores, a CEPYME, a la D.G. de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, a organizaciones sindicales, consultorías de igualdad, etc.
 - La resolución de la convocatoria detalla su objetivo, financiación, los gastos subvencionables, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes, los modelos, plazos y contenidos de la solicitudes, los criterios objetivos de valoración, el procedimiento de instrucción, la forma de resolución y pago, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los instrumentos para el seguimiento, control, y justificación, los escenarios de reintegros y las responsabilidades.



<ul style="list-style-type: none">• Las solicitudes son valoradas individualmente por una Comisión de Evaluación creada al efecto que formula un informe concretando los resultados de la evaluación. Todos sus integrantes tienen que tener experiencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.• A la vista del informe de la Comisión de Evaluación se formula una propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notifica a todas las entidades para que presenten las alegaciones oportunas. Posteriormente la Directora del IMIO dicta Resolución definitiva que es notificada individualmente a todos los solicitantes. En el BOE se publica la relación de los beneficiarios con las cantidades concedidas.• Con motivo de la Resolución de concesión se realiza un primer pago del 65% de la subvención concedida. El segundo pago del 35% restante se realiza, cuando la entidad beneficiaria haya presentado la documentación del diagnóstico y del plan de igualdad y presente una cuenta justificativa simplificada (Memoria final o de cierre de las actividades y Memoria económica con relación de los gastos). A través de técnicas de muestreo aleatorio simple se realizan comprobaciones que permiten obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención.• El realizarse el pago de la subvención en dos pagos conlleva un seguimiento pormenorizado a todas las entidades beneficiarias del cumplimiento de las actuaciones financiadas.• Convocatoria 2015: Resolución de 17 de abril de 2015 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (BOE del 27 de abril).
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• N° entidades beneficiarias.• N° planes de igualdad implantados.• Distribución territorial.• Distribución por tamaño de las empresas y por sectores de actividad.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Proyecto de sensibilización, formación, crecimiento profesional, desarrollo de liderazgo y promoción de mujeres y directivas para mejorar su acceso a puestos de toma de decisión en sus empresas.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Desarrollar las actividades correspondientes al citado Proyecto para mejorar el acceso de mujeres a puestos de toma de decisión en sus empresas dentro del Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el marco del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo-MFEEE 2009-2014 (promoción profesional de las mujeres y la sensibilización de las empresas sobre la importancia de poner en marcha actuaciones que permitan eliminar las barreras que limitan su promoción profesional).
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Al tiempo que desciende el porcentaje de mujeres en la dirección en España aumenta el porcentaje de empresas que no cuentan con ninguna mujer en su equipo directivo, hasta alcanzar el 37%, cinco puntos más que el año pasado. La media en la eurozona se sitúa en el 35%.
 - El panorama se reproduce en las empresas del mercado continuo español: un 39% no cuenta con mujeres en sus consejos de administración y la situación, en lugar de mejorar, ha empeorado drásticamente ya que el porcentaje se ha incrementado 15 puntos porcentuales desde el 24% registrado en 2012. Dentro de las empresas cotizadas, la situación es mejor si se analiza únicamente el IBEX35 donde ese porcentaje baja al 12%. Sin embargo, las mujeres siguen siendo sólo el 17% del total de miembros de consejos de administración en el selectivo español. El porcentaje es mucho menor en lo más alto de las cúpulas ejecutivas (en las 35 empresas del IBEX sólo hay una consejera delegada y dos presidentas).
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 294.117,65€
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.488, por importe de 250.000€.
 - La aportación del IMIO estará cofinanciada en un 85% por el MFEEE. La CEOE aportará 44.117,65 € al convenio.
7. Plan de acción.
 - El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previa a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y fiscalizado por la Intervención Delegada.



<ul style="list-style-type: none">• El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• El plazo de ejecución es de un año.• Hay dos pagos previstos, un primer pago con el 60% del importe previsto y el restante 40% tras la finalización y presentación de la justificación del proyecto.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• N° de empresas participantes.• N° mujeres formadas.• N° de mujeres promocionadas.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Emprendimiento femenino en sectores económicos emergentes y nuevas oportunidades de mercado.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, creado en 1999 a iniciativa de las Cámaras de Comercio, dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas).
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Desarrollar las actividades correspondientes al proyecto "Emprendimiento femenino en sectores económicos emergentes y nuevas oportunidades de mercado", dentro del Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el marco del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo-MFEEE 2009-2014, que tiene como objetivo promover el emprendimiento femenino en sectores económicos de creciente relevancia económica.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Las emprendedoras están optando por iniciativas económicas de menor dimensión y, por tanto, menos proclives a la creación de empleo y la internacionalización que los hombres. Al mismo tiempo, este tipo de enfoque las hace más vulnerables a las dificultades habituales del emprendimiento y a los cambios en el contexto económico.• Además, las políticas y programas empresariales tienden a ser "integrados" y muy a menudo no tienen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres empresarias y aspirantes a empresarias. Por este motivo existe una necesidad reconocida de fomentar el espíritu empresarial entre las mujeres en sectores de alto valor donde se encuentran subrepresentadas, si queremos hacer realidad la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desde la perspectiva de la iniciativa empresarial.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 323.529,41 €
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• 275.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.232B.487 del ejercicio 2015.• La aportación del IMIO está cofinanciada en un 85% por el MFEEE, mientras que la Fundación INCYDE aporta 48.529,41 € al convenio.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previa a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado y la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada.



<ul style="list-style-type: none">• El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• El plazo de ejecución es de un año.• Hay dos pagos previstos, un primer pago con el 60% del importe previsto y el restante 40% tras la finalización y presentación de la justificación del proyecto.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Talleres formativos previos.• Programas de creación de empresas.• Mujeres participantes en los talleres divulgativos y de fomento del emprendimiento.• Mujeres participantes en los programas de creación de empresas.• Mujeres con empresas creadas a los 6 meses de finalizar la formación.• Número de folletos informativos distribuidos.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A favor de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) para el desarrollo de una Programa de apoyo a la financiación de las mujeres emprendedoras.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Fomentar el establecimiento, mantenimiento, consolidación y crecimiento de las empresas de mujeres mediante el apoyo al acceso de líneas de financiación para fomentar la iniciativa emprendedora y la igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Su aplicación facilitará el acceso a la financiación para la puesta en marcha, promoción, consolidación, crecimiento y mejora de proyectos empresariales de mujeres emprendedoras. Para ello CERSA sufragará a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) la comisión de estudio de los proyectos para la concesión de los avales, de tal forma que ésta no tenga que ser asumida por las mujeres emprendedoras y empresarias que hayan iniciado su actividad en los últimos tres ejercicios.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La opción de emprender es elegida por una minoría de mujeres, según señala el último informe de emprendimiento global (GEM), siendo en dos puntos inferior a la de los hombres, que es del 6,2. Las mujeres representan solamente el 33,4% del total de trabajadores autónomos y apenas llegan al 30% del total. Se concentran en pocas ramas de actividad: administrativa, inmobiliaria, educación, sanitaria y otros servicios.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 28.000€
6. Fuentes de financiación.
 - En el ejercicio de 2015 se consigna en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.440
7. Plan de acción.
 - El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma *“las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.



	<ul style="list-style-type: none">• Esta subvención se articula a través de una Resolución de la Directora del IMIO.• El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la resolución de concesión en concepto de pago anticipado.• El plazo de ejecución es anual.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Nº mujeres beneficiadas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Consejo Superior de Cámaras de Comercio.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Llevar a cabo diversas actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres <ul style="list-style-type: none">• El Informe GEM, encuesta anual que mide la iniciativa emprendedora en todo el mundo y el mayor estudio vinculado a emprendimiento, muestra que el proceso emprendedor español prosigue con una mayor implicación masculina respecto a la femenina, aunque la tasa de actividad emprendedora femenina empieza a repuntar después de una importante caída al inicio de la crisis, siendo la mujer la más afectada. Este informe muestra que los negocios abiertos por mujeres son de pequeño tamaño y se financian con recursos propios o de su entorno más cercano. Al no tener otra alternativa laboral buscan en el autoempleo una motivación, además del deseo de contribuir a los ingresos familiares. Entre otras diferencias, el informe destaca que las emprendedoras son las que preferentemente optan por iniciativas económicas de menor dimensión y menos proclives a la creación de empleo y a su internacionalización. Esto trae como consecuencia mayor vulnerabilidad como añadido a las dificultades habituales encontradas al emprender.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 1.772.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• 360.000 € de la aplicación presupuestaria 26.107.232B.486 de los PGE 2015• La Cámara De Comercio de España aporta 1.412.000 €
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento, que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.



<ul style="list-style-type: none">• El plazo de ejecución, la forma de pago, los reintegros y su procedimiento, la comisión de seguimiento, los compromisos de las partes y la financiación, viene recogido en el texto del convenio.• El plazo de ejecución es de un año.• El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la firma de este Convenio en concepto de pago anticipado.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Nº mujeres asesoradas.• Nº empresas creadas.• Nº de Cámaras de Comercio participantes.• Nº de demandas de microfinanciación tramitadas.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (FEUP).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Colectivos de mujeres adultas mayores de 45 años en riesgo de exclusión, realizado a través de la Federación Española de Universidades Populares (FEUP). La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA que es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres adultas mayores de 45 años, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II “Políticas Públicas para la igualdad”, contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio. Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 100.000 € es la estimación para el ejercicio 2015.



- | |
|--|
| <p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La financiación de estas ayudas por el IMIO se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.04.• Esta cuantía ha experimentado un cierto incremento respecto de las dotaciones de años anteriores.• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones “Competitividad regional y empleo” (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el marco de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(2007) 6735, de 18 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (CCI 2007ES05UPO002), del período 2007-2013, en caso de imputarse al actual periodo de programación, o en los términos que oportunamente puedan configurarse en el marco del futuro periodo de programación 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria. |
| <p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto, puntual y extraordinaria, y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las Comunidades Autónomas. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año. |
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• Nº de talleres desarrollados.• Nº beneficiarias.• Nº localidades en que se desarrolla el taller. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa. |



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (Fundación Secretariado Gitano - FSG).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Mujeres gitanas y FSG. La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA. El programa SARA es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres gitanas, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II "Políticas Públicas para la igualdad", contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio.
 - Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsibles para su realización
 - 100.000 € es la estimación para el ejercicio 2015.
6. Fuentes de financiación.
 - Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.03, por importe de 100.000€.
 - Esta cuantía ha experimentado un cierto incremento respecto de las dotaciones de años anteriores.



<ul style="list-style-type: none">• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones “Competitividad regional y empleo” (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el marco de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(2007) 6735, de 18 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (CCI 2007ES05UPO002), del período 2007-2013, en caso de imputarse al actual periodo de programación, o en los términos que oportunamente puedan configurarse en el marco del futuro periodo de programación 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto, puntual y extraordinaria, y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las CCAA. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• N° talleres desarrollados.• N° beneficiarias.• N° localidades en que se desarrolla el taller.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (Consortio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes - CEPAIM).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Mujeres inmigrantes y CEPAIM. La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA. El programa SARA es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres inmigrantes, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II "Políticas Públicas para la igualdad", contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La línea de subvención se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio.
 - Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 100.000 € es la estimación para el ejercicio 2015.
6. Fuentes de financiación.
 - Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.02, por importe de 100.000€.



<ul style="list-style-type: none">• Esta cuantía ha experimentado un cierto incremento respecto de las dotaciones de años anteriores.• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones “Competitividad regional y empleo” (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el marco de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(2007) 6735, de 18 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (CCI 2007ES05UPO002), del período 2007-2013, en caso de imputarse al actual periodo de programación, o en los términos que oportunamente puedan configurarse en el marco del futuro periodo de programación 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto, puntual y extraordinaria, y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las CCAA. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias y que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados, se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• N° de talleres desarrollados.• N° beneficiarias.• N° localidades en que se desarrolla el taller.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (Cruz Roja Española - CRE).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: actuaciones orientadas a mujeres inmigrantes (Cruz Roja Española-CRE). La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA. El programa SARA es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres inmigrantes, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II “Políticas Públicas para la igualdad”, contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La línea de subvención se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio. Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsible para su realización.
 - 100.000 € es la estimación para el ejercicio 2015.



- | |
|---|
| <p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.01 para el ejercicio 2015.• Esta cuantía ha experimentado un cierto incremento respecto de las dotaciones de años anteriores• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones “Competitividad regional y empleo” (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el marco de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(2007) 6735, de 18 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (CCI 2007ES05UPO002), del período 2007-2013, en caso de imputarse al actual periodo de programación, o en los términos que oportunamente puedan configurarse en el marco del futuro periodo de programación 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria. |
| <p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto, puntual y extraordinaria, y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las CCAA. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias y que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año. |
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• Nº de talleres desarrollados.• Nº beneficiarias.• Nº localidades en que se desarrolla el taller. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa. |



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas INJUVE para la Creación Joven.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas, personas jurídicas y agrupaciones.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Favorecer el trabajo de los jóvenes creadores, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, facilitar su promoción y la difusión de su obra, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Pretenden visibilizar y dar valor a la creación artística de las mujeres y, al mismo tiempo, transmitir a la sociedad visión de la riqueza creadora de las mujeres en las diferentes modalidades artísticas.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Estimación 2015: 144.000€ cuantía total máxima de las ayudas convocadas.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2015: aplicación presupuestaria 26.101.232A.486.00, por importe de 144.000€.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">La Convocatoria de Ayudas INJUVE para la Creación Joven estarán reguladas por una Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y convocadas mediante convocatoria pública anual. Convocatoria 2015: Resolución de 18 de marzo de 2015 del Instituto de la Juventud (BOE del 27 de abril).El Proyecto de Orden ministerial consta de un Preámbulo, en el que se citan los antecedentes normativos y los objetivos que se persiguen y una parte dispositiva, que la conforman quince artículos y cuatro disposiciones finales. Las ayudas se convocarán entre los meses de mayo y julio. El plazo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de solicitudes presentadas.Número de beneficiarios de las ayudas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Empresas (personas físicas y jurídicas) con una antigüedad mínima de 1 año y máximo de 3 en la fecha final de presentación de solicitudes.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">La finalidad es apoyar a jóvenes que lideran proyectos innovadores y viables de empresas ya constituidas, con una antigüedad máxima de tres años y mínima de uno en la fecha límite de la presentación de las solicitudes de cada convocatoria, con independencia del sector en el que se promuevan. Para ello, a los diez primeros seleccionados les será concedida una ayuda económica que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Se pretende potenciar el papel de la mujer emprendedora en nuestra sociedad que, a pesar de tener un importante peso específico, se ha reducido en los últimos años.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Estimación 2015: 250.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.476, por un importe de 250.000€.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">El Certamen Nacional estará regulado por una Orden ministerial por la que se establecerán las bases reguladoras (constará de un Preámbulo con los antecedentes normativos y los objetivos que se persiguen y una parte dispositiva de quince artículos y cuatro disposiciones finales).El Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores se convocará previsiblemente en mayo. El plazo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de solicitudes presentadas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito estatal.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
 - El fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Se pretende fomentar el asociacionismo y la participación de los jóvenes, especialmente las mujeres jóvenes, en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Estimación 2015: 1.362.760€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.481, por importe de 1.362.760€.
7. Plan de acción.
 - Las subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal han sido reguladas por la Orden SSI/1204/2015, de 16 de junio, (BOE de 22 de junio). La convocatoria pública es anual.
 - Convocatoria 2015: Resolución de 25 de junio de 2015 del Instituto de la Juventud (BOE de 9 de julio).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Nº de solicitudes presentadas y nº de asociaciones beneficiarias.
9. Procedimiento de concesión.
 - Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Individual o colectivamente serán las personas físicas de nacionalidad española o residentes legalmente en España que no superen los 35 años de edad.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Llamar la atención de la sociedad, especialmente de los jóvenes, sobre la violencia de género.La finalidad de los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género es reconocer y recompensar los trabajos periodísticos de jóvenes que mejor contribuyan a la defensa y difusión de los valores contra la violencia de género. Para ello se conceden cuatro premios en las modalidades de Periodismo Impreso, Audiovisual, Gráfico y Digital, dotados con una cantidad en metálico.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Pretenden llamar la atención de la sociedad, especialmente de los jóvenes, sobre la violencia de género, sensibilizándoles acerca de las distintas formas de violencia de las que puede ser objeto la mujer. El objetivo es una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres, que sea respetuosa con los derechos humanos y que esté libre de violencia contra la mujer.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Estimación 2015: 18.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.486.02, por importe de 18.000€.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Los Premios están regulados por una Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios, que son convocados mediante convocatoria pública anual. La Orden ministerial consta de un Preámbulo, en el que se citan los antecedentes normativos y los objetivos que se persiguen y una parte dispositiva, que la conforman trece artículos y dos disposiciones finales. Los Premios se convocarán previsiblemente en mayo. El plazo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de solicitudes presentadas cada año.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para actuaciones dirigidas a los/las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Federación Española de Municipios y Provincias (persona jurídico-pública).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Se dirige a promover el empleo y el emprendimiento juvenil en el ámbito local, aspirando a reducir las diferencias entre hombres y mujeres en este sector, especialmente notorias en la esfera municipal.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Estimación 2015: 200.000€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.482, por importe de 200.000€.
7. Plan de acción.
 - La subvención nominativa se canaliza a través de un convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Número de solicitudes de entidades locales presentadas a la FEMP.
 - Número de entidades locales beneficiarias de las ayudas.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



CONSEJO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Convenio con UJSARIO.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Unión de la Juventud de Saguia el Hamra y Río de Oro (UJSARIO). Estos territorios formaban el Sáhara español.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Ayuda a la Cooperación con el pueblo saharauí, más en concreto con el sector juventud.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Entre los fines de la organización subvencionada está la búsqueda de la igualdad entre las mujeres y los hombres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Estimación 2015: 5.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.108.232A.492, por importe de 5.000€.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Programas de formación, cultura y deporte.Visitas y acciones de sensibilización.Funcionamiento y administración de la UJSARIOFortalecimiento de la Colaboración entre la UJSARIO y el Consejo de la Juventud de España.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Presentación de memoria de actuación y presentación de memoria económica.Evaluación de ambas memorias por el equipo técnico del Consejo de la Juventud de España.Informe de revisión de justificación del Convenio suscrito (incluyendo: correspondencia de las facturas aportadas con la actividad desarrollada en tiempo y forma, así como el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes suscritas en el convenio).
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



CONSEJO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Convenio con la Organización Iberoamericana de Juventud y el Foro Latinoamericano de Juventud.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Organización Iberoamericana de juventud y Foro latinoamericano de Juventud (personas jurídicas).
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Profundizar en la articulación y fortalecimiento del espacio iberoamericano de la Juventud• Articular espacios de encuentro para la elaboración de propuestas con objeto de garantizar la incidencia del movimiento asociativo juvenil en las políticas públicas de juventud de la región.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Entre los fines de la organización subvencionada está la búsqueda de la igualdad entre las mujeres y los hombres, específicamente a través del fortalecimiento de plataformas nacionales de juventud donde ambos sexos estén igualmente representados.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Estimación 2015: 23.550€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2015: Aplicación presupuestaria 26.108.232A.493, por importe de 23.500€.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Asamblea General del Espacio Iberoamericano de Juventud• Encuentros de fortalecimiento de plataformas nacionales de juventud• Reuniones de seguimiento de los planes de trabajo de años anteriores y de año en curso.• Producción de materiales formativos e informativos.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Presentación de memoria de actuación y presentación de memoria económica• Evaluación de ambas memorias por el equipo técnico del Consejo de la Juventud de España• Informe de revisión de justificación del Convenio suscrito (incluyendo la correspondencia de las facturas aportadas con la actividad desarrollada en tiempo y forma, así como el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes suscritas en el convenio).
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Al área de mayores para el mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades de implantación estatal de mayores.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objeto de esta subvención es financiar actividades dirigidas a colaborar con el movimiento asociativo, facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos. En este concepto se incluye:
 - El mantenimiento, incluida la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.
 - El funcionamiento y las actividades habituales tienen como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, así como los gastos derivados de la realización de un Congreso anual de la entidad, y de cursos y publicaciones que tengan por finalidad la información y promoción del envejecimiento saludable y la prevención de las situaciones de dependencia.
 - La finalidad de esta línea de subvención, es respaldar a las entidades que operan en esta área de personas mayores, desde una perspectiva organizativa o institucional, para fomentar o potenciar la posterior actividad de protección social que han de desarrollar.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para el ejercicio 2015 se estima un importe de 2.348.210 €.
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 903.3132.487.7.9.
7. Plan de acción.
 - Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - Convocatoria 2015: Resolución de 3 de febrero de 2015 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE de 4 de marzo).



<ul style="list-style-type: none">• Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (se remite a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los gastos subvencionables, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono de las subvenciones, modificación de la subvención, grado de compatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención y las medidas de difusión y reintegro.• Las prioridades que se tendrán en cuenta en el año 2015 serán las siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de la entidad.- Cursos y publicaciones dirigidos a difundir hábitos saludables; es decir, a informar y promocionar el envejecimiento activo y la prevención de las situaciones de dependencia mediante la utilización de las nuevas tecnologías.- Las actuaciones para el fomento de confederaciones y federaciones.- Desarrollo de sistemas de calidad para las entidades de mayores de actuación estatal.• Los criterios objetivos de valoración que se tienen en consideración para la evaluación de las actuaciones son los siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Evaluación de los objetivos: se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar, el impacto de la actuación, la población a la que van dirigidos y el número de personas beneficiarias directas, sean o no socios de la entidad solicitante.- Contenido de las actuaciones: se valorará el contenido de las actuaciones y su adecuación a los objetivos propuestos, el calendario previsto de realización, la descripción de las actuaciones concretas que se pretendan realizar, así como los medios personales, técnicos y materiales con que se cuenta para la realización de las diferentes actividades de las actuaciones. Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.- Presupuesto: se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización de las actividades previstas y el coste medio por persona beneficiaria.- Cofinanciación: se valorará que las actuaciones hayan obtenido o prevean la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada; también se valorará especialmente que las actuaciones que se presenten sean cofinanciadas por la propia entidad.- Voluntariado y participación: se valorará la colaboración, con carácter voluntario, de las personas asociadas de la propia entidad, así como de personas voluntarias ajenas a la misma.- Continuidad: se tendrán en cuenta las actuaciones en que, persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, se haya obtenido una valoración positiva de su ejecución.- Experiencia en la gestión: se valorará la especialización en la gestión de actuaciones de similar naturaleza a las solicitadas.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de la estructura del tejido asociativo.• Evitar situaciones de dependencia y mejorar la calidad de vida.• Promover el envejecimiento saludable.• Fomentar la colaboración entre entidades y promoción del voluntariado.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo es facilitar la financiación para la rehabilitación, la adquisición de ayudas técnicas y la movilidad y comunicación a las personas con discapacidad física que sean beneficiarios de los centros de ámbito estatal para la recuperación y para la atención a las personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO. Las subvenciones tienen como finalidad:
 - Rehabilitación: potenciar la autonomía personal, el desarrollo, y la recuperación o mantenimiento de capacidades, a través de productos de apoyo, medicina ortoprotésica, incluyendo la adquisición o renovación de prótesis, gafas o lentillas.
 - Atención especializada: aumentar la capacidad de movilidad y comunicación con el entorno, mediante la adquisición de recursos técnicos y la eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.
 - Transporte: gastos de desplazamiento al centro de las personas con movilidad reducida que no puedan utilizar el transporte público.
 - Los efectos previstos se cifran en la prestación de ayudas técnicas a 52 beneficiarios. Esta cifra aumentará en ejercicios posteriores según se incremente el presupuesto asignado a la línea de subvención.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Las bases reguladoras establecen unos requisitos para poder participar en las actuaciones convocadas en las que siempre se hace referencia a “personas con discapacidad”.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo necesario es de un año por cada convocatoria de subvención.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para el ejercicio 2015 se estima un importe de 48.710 €.
6. Fuentes de financiación.
 - Se realiza en el ejercicio 2015 desde las aplicaciones presupuestarias 903.3131.487.9.8 por 25.850€ y 903.3134.487.9.8 por 22.860€.
7. Plan de acción.
 - Esta línea de subvención se regula en la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio (BOE de 9 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO y por la Resolución anual de convocatoria. (Convocatoria 2015: Resolución del IMSERSO de 22.04.2015; BOE de 8 de mayo).
 - Dicha normativa contiene las líneas básicas para la concesión de las subvenciones: órganos competentes para la concesión, crédito presupuestario, objeto de las subvenciones, requisitos de los beneficiarios, forma y presentación de las solicitudes, procedimiento de concesión,



criterios de otorgamiento de subvenciones, gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad con otras subvenciones, justificación y abono de las subvenciones, responsabilidad y régimen sancionador, medidas de reintegro e incumplimiento.

- Requisitos específicos:
 - Ser beneficiario de un centro estatal de atención a las personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO.
 - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No obstante, podrán solicitar subvenciones para la rehabilitación cuando, sin llegar al 33 % de grado de discapacidad, precisen, a juicio de los servicios médico-terapéuticos y sociales del centro, medidas que impidan o retrasen la evolución desfavorable de la citada discapacidad.
 - Precisar, a juicio de los servicios médico-terapéuticos y sociales del centro, la subvención solicitada.
 - No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la subvención solicitada para el mismo fin.
 - Haber justificado las subvenciones recibidas, en su caso, en convocatorias anteriores.
 - No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario, se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.
- Los criterios de valoración son:
 - Situación económica: renta familiar per cápita. Se considerarán todos los recursos económicos del cónyuge y de los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante, incluidos los recursos económicos de aquél/aquella. En el caso de que la persona solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los del/la solicitante. Para la determinación de la renta familiar per cápita se contabilizarán todos los recursos económicos netos, incluidos los rendimientos del trabajo, rentas del capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como las pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc. La suma de los recursos familiares se dividirá por el número de integrantes de la unidad familiar.
 - Situación personal: abandono total de la persona por su entorno familiar, situación psico-física, así como orfandad total o parcial. No obstante, a efectos de valoración, el factor de la orfandad se tendrá en cuenta tan sólo en personas menores de 26 años, salvo en el caso de incapacitación judicial declarada, en donde no existirá límite de edad.
 - Situación familiar: se valorará el grado de discapacidad a partir del 33% o la incapacidad permanente o la dependencia (en todos sus grados), que pudieran tener el cónyuge y/o familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan en el domicilio de la persona (excluida ésta).
 - Situación social: recursos del entorno. La valoración se efectuará teniendo en cuenta el domicilio de la persona interesada y los recursos y servicios de que disponga la localidad de residencia.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Está previsto en la norma reguladora que los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Director General del IMSERSO, facilitando cuanta información sea requerida para verificar la correcta ejecución de las actuaciones.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas y personas físicas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objeto de estas subvenciones se cumple bien de un modo directo, con la concesión de subvenciones individuales a personas físicas para facilitar la prestación de servicios, la adquisición de ayudas técnicas, la movilidad, la comunicación y la autonomía personal, o bien, en el caso de personas mayores y personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, a través de subvenciones otorgadas a personas jurídicas, como son las organizaciones no gubernamentales, para la prestación de servicios y programas destinados a las personas antes citadas.
 - El ámbito de aplicación de esta orden se circunscribe a las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo para su concesión será el ejercicio presupuestario.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para el ejercicio 2015: 219.780 € para personas mayores; 345.874 €, para personas con discapacidad; y 200.000 €, para personas en situación de dependencia
6. Fuentes de financiación.
 - Aplicaciones presupuestarias para ejercicio 2015: personas mayores (903.3132.487.7.9. y 903.3132.487.9.8.); personas con discapacidad (903.3131.487.3 y 903.3131.487.7.9); y personas en situación de dependencia (903.3134.487.6).
7. Plan de acción.
 - Orden SSI/420/2015, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE de 13 de marzo).
 - Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (se remite a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los gastos subvencionables, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono de las subvenciones, variaciones y modificación de la subvención, grado de compatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas de la subvención, medidas de difusión y reintegro.



- Las prioridades que se tendrán en cuenta en los programas para entidades y organizaciones no gubernamentales en el año 2015 serán las siguientes:
 1. En el Programa de mantenimiento de centros y servicios.
 - Funcionamiento de centros y servicios.
 - Formación y perfeccionamiento de personal.
 - Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de la entidad. Las actividades de atención directa a personas mayores y a personas con discapacidad. Las actuaciones para el fomento del movimiento asociativo. La formación, implantación y desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones o en los programas a subvencionar.
 2. En el programa de promoción y sostenimiento de actividades de atención social, cultural, formativas e informativas dirigidas al colectivo y ejecutadas directamente por la entidad.
 - Programas específicos para el desarrollo de las personas con discapacidad, y del envejecimiento activo de las personas mayores a través de actividades de atención social, cultural, formativas e informativas dirigidas al colectivo y ejecutadas directamente por la propia entidad. No incluyen gastos en inversiones.
 - Programas dirigidos a la participación en actividades que supongan trabajo en grupo, actividades de carácter colectivo o de proyección comunitaria.

Las subvenciones que se llevarán a cabo para personas físicas en el año 2015 serán para la rehabilitación y la atención especializada.

- Los criterios objetivos de valoración que se tienen en consideración para la evaluación de las actuaciones que se van a subvencionar son los siguientes:

A. Subvenciones individuales para personas mayores y personas con discapacidad (criterios comunes):

1º. Situación económica: se valorará la capacidad económica del solicitante, en atención a su renta.

En el supuesto de subvenciones individuales para personas en situación de dependencia se valorará la capacidad económica de la persona solicitante, en atención a su renta y a su patrimonio y la renta familiar per cápita de su unidad familiar.

A efectos de calcular la renta familiar, se considerarán todos los recursos económicos del cónyuge y de los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante, incluidos los recursos económicos de aquél/aquella.

En el caso de que la persona solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los del/la solicitante.

Para la determinación de la renta familiar per cápita se contabilizarán todos los recursos económicos netos, incluidos los rendimientos del trabajo, rentas del capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como las pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc. La suma de los recursos familiares se dividirá por el número de integrantes de la unidad familiar.



2º. Situación personal: se valorarán factores, como el abandono total de la persona por su entorno familiar, la situación psico-física, así como la orfandad total o parcial. No obstante, a efectos de valoración, el factor de la orfandad se tendrá en cuenta tan sólo en personas menores de veintiséis años, salvo en el caso de incapacidad judicial declarada, en donde no existirá límite de edad.

3º. Situación familiar: se valorará el grado de discapacidad a partir del 33 por ciento, o la incapacidad permanente o la dependencia (en todos sus grados), que pudieran tener el cónyuge y/o los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan en el domicilio de la persona (excluida ésta).

4º. Situación social: Recursos del entorno. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta el domicilio de la persona interesada y los recursos y servicios de que disponga la localidad de residencia.

5º. Concurrencia en anteriores convocatorias: se valorará haber obtenido una puntuación favorable, en anteriores convocatorias, no habiendo adquirido la condición de persona beneficiaria en ninguna de ellas por falta de crédito.

6º. Temporización de anteriores subvenciones: se valorará el tiempo transcurrido desde la obtención de anteriores subvenciones, computado a partir del cuarto año, considerando como prioritarias las siguientes circunstancias:

- La solicitud de subvención para ayudas técnicas de carácter perecedero, de las que ya dispusiera el solicitante, para continuar o avanzar en el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- La situación de víctima de violencia doméstica o de violencia de género, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

7º. Otros factores: se tendrán en cuenta situaciones no contempladas en los apartados anteriores relativas a la salud y que, a juicio de la Dirección Territorial correspondiente, se estimen preciso valorar.

B. Subvenciones a las entidades, organizaciones no gubernamentales de atención a las personas mayores y personas con discapacidad. Se tendrá en cuenta:

1º. Evaluación de la necesidad social: el análisis o estudio de la necesidad social y de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

2º. Contenido técnico: el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos, a las acciones y/o servicios propuestos, al número y características de los beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, así como a los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad u organización no gubernamental de atención a las personas mayores y personas con discapacidad.

3º. Implantación: el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad u organización no gubernamental de atención a las personas mayores y personas con discapacidad, así como el número de socios y afiliados.

4º. Antigüedad: la constitución de la entidad u organización no gubernamental de atención a dichos colectivos con al menos dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5º. Especialización: la acreditación de la especialización de la entidad u organización no gubernamental en la atención al colectivo al que se dirige el programa, o bien que la entidad esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa.



6º. Estructura y capacidad de gestión: estructura suficiente y adecuada de la entidad u organización no gubernamental para llevar a cabo directamente las actividades previstas en los programas presentados; capacidad y eficacia de gestión acreditadas; y disposición de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

7º. Auditoría externa: sometimiento de la gestión de la entidad u organización no gubernamental a controles periódicos (valoración especial).

8º. Presupuesto y financiación: coste presupuestado y coste medio por participante o beneficiario. Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad u organización no gubernamental en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan al menos una capacidad de financiación privada del 10 por ciento de su presupuesto total de ingresos.

9º. Participación social y voluntariado: promoción por la entidad u organización no gubernamental de la participación y movilización social. Se valorará que cuente con un número relevante de voluntarios/as para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los/las voluntarios/as y de la incorporación de éstos/as a las actividades.

10º. Adecuación de recursos humanos: líneas de actuación de la entidad u organización no gubernamental en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo presente:

- La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
- Los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento del empleo.
- La adecuada combinación del personal asalariado con el personal voluntario, así como de la organización en función de las tareas que a uno y a otro se asignen en consideración al grado de especialización, dedicación y estabilidad que dichas tareas requieran.

11º. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del IMSERSO: exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto respecto de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

12º. Continuidad: programas en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

- Convocatoria 2015: Resolución de 21 de mayo de 2015 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE de 11 de junio).

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Subvenciones a entidades: mantener la estructura del tejido asociativo, evitar situaciones de dependencia, mejorar la calidad de vida, promover el envejecimiento saludable, fomentar la colaboración entre entidades y promover el voluntariado.
- Subvenciones individuales: está previsto en la norma reguladora que los beneficiarios de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por parte del IMSERSO, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - La financiación a entidades no gubernamentales que se dediquen, con carácter exclusivo y habitual, a la atención a personas con discapacidad y que tengan ámbito de actuación estatal según su título constitutivo. Las actuaciones tienen por objeto:
 - Turismo: facilitar la vida independiente y lograr la máxima integración personal y social de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos en las condiciones de mayor accesibilidad, facilitando el acceso de las personas a los bienes del ocio, de la cultura y de la naturaleza, así como el descanso de las familias que tienen a su cargo personas con discapacidad.
 - Termalismo: favorecer la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios que faciliten su acceso a los bienes de la salud.
 - Los efectos previstos se cifran en el aumento de participantes de estas actuaciones. En convocatoria anterior, con un presupuesto de 3 millones de euros, han participado 7.194 beneficiarios personas con discapacidad. Con el aumento del presupuesto en 2015 de un 10% se prevé una participación de 8.500 beneficiarios. Esta cifra aumentará en ejercicios posteriores según se incremente el presupuesto asignado.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Las bases reguladoras establecen unos requisitos para poder participar en las actuaciones convocadas, turismo y termalismo para personas con discapacidad, en las que siempre se hace referencia a “personas con discapacidad”.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo necesario es de un año por cada convocatoria de subvención. Las actuaciones no pueden solaparse por lo que cuando se cumple el plazo de ejecución de una convocatoria se inicia la siguiente por un periodo de otro año, por lo que éstas no coinciden con el año natural.
5. Costes previsible para su realización.
 - En el ejercicio 2015 se estima un importe de 3.300.000 euros.
6. Fuentes de financiación.
 - Se realiza desde la aplicación 903.3131.487.7.9 “Ayudas públicas a instituciones sin fin de lucro. – Otras”.



7. Plan de acción.

- Esta subvención está encuadrada en el régimen general de subvenciones del IMSERSO (Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del IMSERSO).
- Dicha normativa contiene las líneas básicas para la concesión de las subvenciones: órganos competentes para la concesión, crédito presupuestario, objeto de las subvenciones, requisitos de los beneficiarios, forma y presentación de las solicitudes, procedimiento de concesión, criterios de otorgamiento de subvenciones, gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, control, seguimiento y evaluación, justificación y abono de las subvenciones, modificación, incompatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones y, medidas de reintegro y difusión.

A. Se establecen como requisitos específicos:

- Dedicarse únicamente, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de actuaciones en favor de las personas con discapacidad.
- No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades no gubernamentales, las corporaciones de derecho público, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, sociedades cooperativas y sociedades mercantiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

B. Se establecen como criterios de valoración:

- Evaluación de la necesidad social: el análisis o estudio de la necesidad social en relación con la demanda existente, especialmente la necesidad de respiro de las familias cuidadoras.
- Contenido de las actuaciones y objetivos: el contenido técnico de las actuaciones y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de las personas beneficiarias y/o participantes, a los medios y al calendario previstos y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Presupuesto: la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización de las actuaciones previstas y el coste medio por participante.
- Ámbito de las actuaciones: su impacto en el acceso de las personas con discapacidad a los bienes del ocio, la naturaleza, la cultura y la salud, así como su implantación estatal.
- Fines y experiencia: las actuaciones propuestas deben ser acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de las mismas.
- Cofinanciación: las actuaciones que hayan obtenido o prevean la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Especialmente se valorarán las actuaciones que se presenten cofinanciadas por la propia entidad.
- Voluntariado y participación: la colaboración, con carácter voluntario, de las personas asociadas de la propia entidad, así como de las personas voluntarias ajenas a la misma.



- Continuidad: las actuaciones en que, persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.
- Grado de discapacidad y necesidad de respiro: las actuaciones en las que exista una mayor participación de personas que estén en situación de mayor grado de discapacidad así como las que supongan para las familias y cuidadores un mayor apoyo y respiro.

- Convocatoria 2015: Resolución de 17 de noviembre de 2014 del IMSERSO (BOE de 19 de diciembre).

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Está previsto en la norma reguladora que las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Director General del IMSERSO, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas. Las entidades subvencionadas debe facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de las actuaciones, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por el órgano concedente.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de accesibilidad universal de municipios.

1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: los premios van dirigidos a los Ayuntamientos españoles y latinoamericanos de las siguientes categorías:
 - Ayuntamientos de España: hasta 10.000 habitantes; entre 10.001 a 100.000 habitantes; y de 100.001 habitantes en adelante.
 - Ayuntamientos Latinoamericanos: hasta 100.000 habitantes; y 100.001 habitantes en adelante.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.
 - Los efectos que se pretenden con estos premios es respaldar y promover la prevención de deficiencias, la rehabilitación y la inserción social de las personas con discapacidad en el ámbito de los Ayuntamientos.
 - Con objeto de estimular y recompensar esta labor se desarrolló la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios, modificada por la Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio, y se crean dos modalidades, una para Ayuntamientos de España y otra para Ayuntamientos de Latinoamérica.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
 - Los beneficiarios serán las personas con discapacidad que vivan en los municipios que hayan sido galardonados con el premio, independientemente de su sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El ejercicio presupuestario anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Candidatura española 22.500€.
 - Candidatura extranjera 10.000€.
6. Fuente de financiación:
 - Para ejercicio 2015: aplicaciones presupuestarias de candidatura española (26.106.231F.460.00) y candidatura extranjera (26.106.231F.490.00).
7. Plan de acción:
 - Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios para Ayuntamientos de España y Latinoamérica, y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente.
 - Convocatoria 2015: Resolución de 1 de abril de 2015 del Real Patronato sobre Discapacidad (BOE de 28 de abril).



<ul style="list-style-type: none">Las modalidades de premios son definidas en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios, modificada por la Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio, y se crean dos modalidades, una para Ayuntamientos de España y otra para Ayuntamientos de Latinoamérica.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Como índice de seguimiento se establece el número de solicitudes presentadas y premios entregados en cada una de las convocatorias que se tramiten durante la vigencia del plan estratégico de subvenciones.Se prevé que se presenten un total de 25 candidaturas a este premio.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de prevención de la discapacidad.	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas y jurídicas. Requisitos: personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal; ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el apartado anterior; ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes; y no estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario programado y evaluado científicamente cuyos resultados merezcan esta distinción.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario.Se convocan cada dos años. La próxima convocatoria será en 2016.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">Al tener carácter bienal (los años pares) la convocatoria de este premio, no está contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2015. La financiación, los años que se convoca, se realiza desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.490.02 (PGE 2014). La candidatura española de estos premios será dotada por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria. La financiación de la candidatura de los otros países de habla española y portuguesa será financiada por el Real Patronato sobre Discapacidad.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">Mediante Orden Ministerial TAS/2011/2007, de 28 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Número de candidaturas presentadas al premio durante los años de vigencia del plan estratégico; se prevé que se presenten un total de 15 candidaturas a este premio.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de rehabilitación y de integración.

1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas y jurídicas. Requisitos: personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal; ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el apartado anterior; ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes; y no estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científico-técnica en el campo de la rehabilitación de la discapacidad, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Se convoca cada dos años. El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario en el que sea convocado.
5. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios.
6. Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">• La candidatura extranjera será financiada desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.490.01. Para el año 2015 está prevista una cantidad de 25.000 €. La candidatura española será dotada por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria.
7. Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial TAS/2012/2007, de 28 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de rehabilitación y de integración, y cada dos años se tramitará la convocatoria correspondiente.• Convocatoria 2015: Resolución de 22 de abril de 2015 del Real Patronato sobre Discapacidad (BOE 14 de mayo).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Como índice de seguimiento y evaluación se establece el número de candidaturas presentadas a los premios durante la vigencia del plan estratégico. Se estima entre 7 y 10 el número de candidaturas que se presenten al premio.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de tecnologías de la accesibilidad.	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas y jurídicas que podrán concurrir tanto de forma individual como conjunta, o con trabajos de equipo o cualquier entidad de gestión pública o privada inscrita en territorio español, excluyendo a las entidades que forman parte del Patronato de la Fundación Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años o premiar un proyecto con perspectiva de continuidad en el campo de la accesibilidad a las tecnologías de la información o la comunicación para las personas con discapacidad, apoyando la igualdad de oportunidades y la accesibilidad tecnológica.
3. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">El ejercicio presupuestario anual.
4. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres:	<ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">La financiación del 50 % del premio por el Real Patronato sobre Discapacidad se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.483.00. Para el año 2015 la cantidad prevista es de 10.000 euros. El 50 % restante del premio será cofinanciado por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria. El premio podrá concederse «ex aequo» o, en su caso, declararse desierto si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">Mediante Orden Ministerial SSI/803/2014, de 6 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Tecnologías de la Accesibilidad, y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente.Convocatoria 2015: Resolución de 1 de abril de 2015 del Real Patronato sobre Discapacidad (BOE de 28 de abril).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Número de candidaturas presentadas al premio durante los años de vigencia del plan estratégico.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Reina Letizia de cultura inclusiva.	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Estos premios se regularán mediante unas bases que se tramitarán durante 2015.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">• Al no estar publicadas las bases reguladoras del premio no se pueden incluir todavía los objetivos y efectos previstos en las mismas, si bien se puede anticipar que tomarán en cuenta las diversas necesidades asociadas a la discapacidad y al ambiente con el fin de realizar una transformación progresiva del sistema educativo que permita una educación de calidad adaptada a la diversidad.
3. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">• El ejercicio presupuestario anual.
4. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres:	<ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">• La estimación es por un importe de 10.000 euros.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">• Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.483.01 para el año 2015.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">• Mediante la correspondiente Orden Ministerial, actualmente en fase de elaboración, se tramitarán las bases reguladoras de estos premios.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">• Número de candidaturas que se presenten al Premio durante la vigencia del plan estratégico.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Fundación CENTAC para el Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación CENTAC por los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">CENTAC tiene como objetivo convertirse en una muestra permanente de tecnologías de accesibilidad para su difusión y promoción a nivel nacional e internacional, constituirse en centro para la homologación y estandarización de tecnologías de accesibilidad, establecer un punto de encuentro entre instituciones españolas públicas y privadas, de la industria, operadores de servicios y de los propios usuarios y movimiento asociativo y servir como laboratorio para el ensayo, en condiciones reales, de tecnologías de accesibilidad y su adaptación a las tecnologías del hogar contando con la participación de los usuarios finales.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios de las acciones que se desarrollen en el marco de esta subvención serán las personas con discapacidad, sin distinción de sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">Se estima en 189.710 euros.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">La financiación por el Real Patronato sobre Discapacidad se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.481 para el año 2015.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">Mediante las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Fundación CENTAC para el para el Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad. La Ley General de Subvenciones prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, se prevé suscribir un convenio por el que se regirá esta subvención.Se prevé realizar unas 33 acciones (congresos, cursos, talleres, grupos de trabajo, ponencias y mesas redondas sobre el ámbito de la accesibilidad y las nuevas tecnologías).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Nº de congresos, cursos, talleres, grupos de trabajo, ponencias y mesas redondas que se realicen.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Universidad Carlos III para el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESYA).	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Universidad Carlos III por la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">Participar en la financiación de los gastos del CESYA (Unidad Técnica de apoyo al RPD), adscrita al mismo con la misión de potenciar y garantizar a las personas con discapacidad auditiva y visual la accesibilidad a cualquier medio o situación de comunicación audiovisual.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios de las actividades serán hombres y mujeres con discapacidad auditiva, sin diferencia por razón de sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La cuantía es de 290.130€.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.450 para el año 2015.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Universidad Carlos III para el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.La Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio por el que se regirá esta subvención.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Se prevé el desarrollo de 8 actividades y actuaciones, entre ellas la realización de trabajos de investigación y tareas de concienciación social sobre la accesibilidad audiovisual.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación Eguía-Careaga por los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD).
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Se pretende la prestación por parte de la Fundación Eguía-Careaga de los servicios necesarios para el funcionamiento del CEDD. Éste tiene por objeto: proporcionar el acceso a información especializada y actualizada en materia de discapacidad a nivel documental (bibliografía, normativa, recursos, etc.) a entidades públicas y privadas, profesionales, investigadores, académicos, personas con discapacidad y/o cualquier persona interesada en este ámbito; promover y difundir el conocimiento científico que se produce en materia de discapacidad; y asesorar técnicamente al Real Patronato sobre Discapacidad en el desarrollo y difusión de sus actividades editoriales, formativas, investigadoras y divulgativas.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios son las personas con discapacidad y los investigadores sobre temas de discapacidad, independientemente de su sexo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">La cuantía se estima en 205.610 euros.
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.480 para el año 2015.
7.	Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">La Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. Al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio, por el que se registrará esta subvención.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Se prevé la realización de un total de 12 actividades (mantenimiento de las bases de datos sobre temas de discapacidad; coordinación y edición de la revista española sobre discapacidad; etc).
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Fundación CNSE para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE).	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación CNSE por los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">El objeto de la subvención nominativa es la realización por parte de la Fundación CNSE de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de actividades del CNLSE, que tiene por objeto, entre otros, velar por el desarrollo e impulso del proceso de normalización de la lengua de signos española así como por el buen uso de la misma, actuar como centro de referencia y difusión en el ámbito de la normalización de la lengua de signos española e impulsar acciones de investigación relacionadas con el marco de actuación del Centro.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios serán las personas con discapacidad auditiva que utilizan la lengua de signos española, sin distinción por razón de sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La cuantía se estima en 125.000 euros.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.482 para el año 2015.
7. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none">Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Fundación CNSE para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.La Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio, por el que se registrará esta subvención.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Se prevé la realización de 14 actividades encuadradas en 3 áreas (normalización; promoción y difusión; e investigación y desarrollo).
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico (Plan ADOP).	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Al Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico gestionado por el Comité Paralímpico Español.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">Objetivo estratégico: La realización por parte del Comité Paralímpico Español de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades.Efectos: Favorecer en el año 2015 la preparación en las mejores condiciones posibles de los deportistas españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpicos de verano de Brasil 2016 y de invierno de Pyeongchang 2018. Para la consecución del objetivo es importante que los deportistas con Gran Discapacidad, cuenten con los mejores deportistas de apoyo que hagan posible sus entrenamientos.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios serán los deportistas paralímpicos españoles, sin distinción por razón de sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La cuantía se estima en 88.460 euros.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.484 para el año 2015.
7. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none">Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico. La Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio por el que se regirá esta subvención.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Número de beneficiados del Plan ADOP es de 100 (se les ayudará a través de los denominados deportistas de apoyo).
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Al CERMI para la gestión del Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">• Pretende establecer las condiciones para la gestión y el funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad que tiene por objeto, entre otros, la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad, configurándose como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">• Los beneficiarios son personas con discapacidad en España, hacia las que se dirige la actuación del OED, con independencia de su sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">• Hasta la realización de las actividades.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">• La cuantía se estima en 80.000 euros.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">• Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.485 para el año 2015.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">• Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa al CERMI para el Observatorio Estatal de la Discapacidad. La Ley General de Subvenciones prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio por el que se registrará esta subvención.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">• Se realizarán tres tipos de actividades: emisión de informes (entre ellos el Informe Olivenza); actividades de actualización de la página web del Observatorio Estatal de la Discapacidad; y actividades de coordinación del propio Observatorio.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Fundación ONCE para la implantación de un Programa de Accesibilidad Universal para las Personas con Discapacidad.	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación ONCE.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">• Pretende la implantación de un programa de accesibilidad universal para las personas con discapacidad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres:	<ul style="list-style-type: none">• Las personas beneficiadas por el desarrollo de este programa de accesibilidad, serán las personas con discapacidad, independientemente de su sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">• Hasta la realización de las actividades.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">• La cuantía se estima en 500.000 euros.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">• Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.780 para el año 2015.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">• La Ley General de Subvenciones prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio por el que se regirá esta subvención.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">• Está previsto que se adquieran tres tipos de productos para facilitar la accesibilidad: vehículos para el transporte de personas con discapacidad; productos de apoyo para el acceso a la cultura el ocio y el deporte; y productos de apoyo para la accesibilidad en la comunicación.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual (ITS). No se entenderán incluidas las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades científicas, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Su objetivo es financiar actuaciones de prevención y control de la infección por VIH/Sida y otras ITS tanto dirigidos a población general como a colectivos específicos con mayor riesgo de adquisición de la enfermedad o en situación de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de las personas infectadas por el VIH o con diagnóstico de sida.
 - Está recogido en el Plan Estratégico para la Prevención y el Control de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2013-2016 y complementa las acciones del Plan Nacional sobre el Sida como instrumento imprescindible de la respuesta a la epidemia. En la Declaración de la Cumbre de París sobre el Sida (1994), se adoptaron los principios sobre una mayor participación de las personas con infección por el VIH y el sida, y se estableció que los gobiernos deben integrar plenamente a las ONGs, a los movimientos asociativos y a las personas con VIH en las acciones emprendidas por los poderes públicos, con el fin de asegurar la equidad de las políticas y programas relacionados con el VIH. Por tanto, el Ministerio convoca subvenciones para la realización de proyectos de prevención del VIH y otras ITS desde ese mismo año. Así, se ha ido logrando una respuesta a la epidemia basada en la exigencia del respeto y la garantía del cumplimiento de los derechos humanos, en la participación activa (empoderamiento) de los afectados y con una fuerte orientación social en la demanda de una asistencia sanitaria de calidad, pública, gratuita y universal.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Aunque en nuestro país las mujeres sólo representaron el 15% de los nuevos diagnósticos de VIH en el año 2013, su mayor vulnerabilidad frente al VIH y otras ITS hace necesaria la intervención preventiva sobre los factores que la determinan. Además, en las mujeres son más frecuentes las situaciones de violencia de género, incluyendo las agresiones sexuales. Las mujeres informan con una frecuencia tres veces mayor que los hombres haber sido víctimas de agresiones sexuales.
 - Igualmente, en las mujeres el diagnóstico y el abordaje de las ITS suele ser más tardío porque con frecuencia estas infecciones son asintomáticas. Los hombres con una ITS advierten cuatro veces menos que las mujeres a su pareja sexual habitual y continúan manteniendo relaciones sexuales, a pesar de la infección, al contrario de lo que hacen las mujeres. De ahí que para conseguir que las medidas preventivas sean eficaces



<p>deba realizarse un abordaje de género, que refuerce la autonomía de las mujeres y contribuya a cambiar los comportamientos de los dos sexos.</p> <ul style="list-style-type: none">Estas subvenciones incluyen la consideración de la perspectiva de género y la inclusión de acciones destinadas a eliminar o reducir el estigma y la discriminación hacia las personas con VIH. Para ello en el baremo que figura en sus bases reguladoras se incluye como un importante punto la reducción de las desigualdades en salud, de forma que los proyectos incluyan el eje de equidad en todas sus actuaciones y para ello se recoge en la memoria explicativa de los proyectos (cuyo modelo figura en el anexo II parte A y B de la convocatoria) un apartado en el que deben especificar como se incluye la perspectiva de género en el proyecto.
<p>4. Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none">El plazo necesario para su consecución será el del ejercicio presupuestario. De forma operativa y de acuerdo a las bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias, el plazo para la ejecución de los proyectos es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
<p>5. Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none">Las cuantías se regirán por las bases reguladoras y la Ley General de Subvenciones. La cuantía estimada para el año 2015 es de 1.717.000 €. Tanto la concesión de las subvenciones como su cuantía, quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria.
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.07.313B.482 (Transferencias corrientes a instituciones de cualquier titularidad para financiar todo tipo de estrategias de salud), si bien el 100% de la cuantía presupuestada se aplica a estas subvenciones dado que hasta el año 2012 este apartado era específico para VIH/Sida.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para su concesión. Actualmente se regulan por la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo y las convocatorias anuales correspondientes (Orden SSI/974/2015 de 18 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y sida para el año 2015).Las bases reguladoras recogen el objeto de la subvención, los requisitos para la solicitud, forma de presentación, el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento que incluye el baremo de los proyectos, la cuantía y los gastos subvencionables, el abono de las mismas, las obligaciones de los beneficiarios y la realización de las actividades subvencionadas, la justificación de los gastos, la modificación de la subvención, la incompatibilidad con otras subvenciones, el reintegro de la subvención y las infracciones y sanciones.Las líneas prioritarias de las subvenciones son:<ul style="list-style-type: none">Estrategias, programas y proyectos de intervención para la prevención de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual en colectivos y poblaciones más vulnerables (hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, personas usuarias de drogas por vía parenteral y sus parejas sexuales, personas que ejercen la prostitución, personas infectadas por el VIH y sus parejas sexuales, personas privadas de libertad, personas en riesgo de exclusión social con especial atención a jóvenes e inmigrantes).Estrategias, programas y proyectos de intervención para el diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, especialmente en los colectivos más vulnerables detallados en el apartado anterior.Recogida, análisis, elaboración y difusión de información relacionada con la infección por el VIH y otros problemas de salud relacionados dirigidos a las poblaciones más afectadas por los nuevos diagnósticos y a las personas afectadas por el VIH, que usen las TIC para su difusión.



<ul style="list-style-type: none">– Programas destinados a potenciar el trabajo coordinado entre asociaciones cuyos fines estatutarios estén orientados a la prevención de la infección por el VIH, los dirigidos a transferir conocimientos entre las mismas para el desarrollo de programas y proyectos acordes con las prioridades del presente apartado y aquéllos que incluyan la metodología de mejora de la calidad en los proyectos de prevención.– Detección, soporte y seguimiento de poblaciones especialmente vulnerables en su acceso a la asistencia sanitaria, colaborando con las entidades sanitarias de las comunidades autónomas en el seguimiento del cumplimiento terapéutico.• Prioridades transversales:<ul style="list-style-type: none">– Acciones dirigidas a la reducción de desigualdades en salud en el marco de la prevención primaria y el diagnóstico precoz del VIH, especialmente las que se desarrollen en zonas social y económicamente desfavorecidas especialmente vulnerables a la infección por VIH.– Acciones que establezcan sinergias entre las acciones dirigidas a responder a la epidemia de VIH y otros problemas de salud relacionados con la infección.• Condiciones de los programas:<ul style="list-style-type: none">– Aquéllos cuya ejecución corresponda a la Administración General del Estado, bien por referirse a una materia cuya competencia de ejecución es del Estado o bien porque concurra en el programa considerado en cada caso el requisito de la supraterritorialidad.– Aquéllos en los que el Estado ostente competencia para establecer las bases y se acredite alguna de las siguientes circunstancias: que resulten imprescindibles para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector, o para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, o bien para evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector.• El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y se publica en el Boletín Oficial del Estado. La instrucción es realizada por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y para el estudio de las solicitudes y posterior propuesta de resolución se constituye una Comisión de Evaluación compuesta por dos representantes del Ministerio de Sanidad, Calidad e Innovación, uno de ellos el Director General del órgano instructor, como presidente y el otro de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida que actuará como secretario y dos representantes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, designados de forma rotatoria por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Indicadores de seguimiento: nº entidades solicitantes; nº de entidades con proyectos subvencionados; nº de programas presentados; nº de programas financiados por tipo; cuantía de los fondos y porcentaje atribuidos a cada tipo de proyecto; nº de memorias presentadas y calidad de las mismas.• La valoración de los proyectos se realiza en función del artículo 5 de la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo, de bases reguladoras, en función de criterios generales de la valoración de las entidades (rango de -15 a 10 puntos) y criterios generales de la valoración de los proyectos solicitados (máximo 115 puntos). La Comisión de Evaluación podrá otorgar una puntuación máxima para un proyecto de 125 puntos
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Organizaciones sin ánimo de lucro (asociaciones de consumidores y usuarios).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Potenciar y fortalecer a las asociaciones de consumidores más representativas para que se doten de cuadros profesionales especializados junto con la colaboración en la financiación de actividades de interés general (participación en la prospección del mercado y situaciones de conflictividad; información, formación y asistencia jurídica a los ciudadanos en este ámbito; y realización de su papel como interlocutores con los operadores económicos, en los foros en los que se regulen/acuerden procesos de normalización que afecten a los consumidores).
 - Posibilitar la realización de programas específicos relevantes para las políticas de consumo.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - No supeditado a plazo pero se conceden anualmente fijando prioridades y asignando recursos.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para el año 2015 se han previsto 3.047.530 €. Se prevé mantener ese importe para los ejercicios 2016 y 2017.
6. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.109.492O.482
7. Plan de acción.
 - Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (BOE 3 de abril). La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria (en 2016-2017 previsiblemente en abril).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Nº de solicitudes de ayuda a programas de fomento; nº de solicitudes de programas específicos; e importe de los programas.
 - Financiación del 80% y justificación del 100% de lo solicitado.
9. Procedimiento de concesión.
 - Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Formación teórica y práctica de titulados superiores como especialistas en consumo, dentro del ámbito del Consejo de Consumidores y Usuarios.• Incorporación al mercado como especialistas en consumo, para la defensa del consumidor.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual (se prevé la modificación a plurianual a partir del 2016).
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 31.830 € anuales para 2015, 2016 y 2017.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.109.492O.483
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Publicación previa de Orden de Bases reguladoras para la convocatoria y concesión. Resolución de convocatoria de becas específica cada año. Evaluación de solicitudes. Publicación de la Resolución de concesión.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Evaluación continuada de la formación recibida mediante la asistencia a cursos y jornadas y reuniones de las comisiones técnicas y reuniones del Consejo de Consumidores y Usuarios (tanto ordinarias como con sectores públicos o privados). Contribución a elaboración de informes y trabajos técnicos a propuesta de la tutoría.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Formación teórica práctica de titulados superiores con especialidad técnico-científica como especialistas en materia de consumo (realización de análisis a muestras de productos de consumo- alimenticios y no alimenticios- para verificar la normativa aplicable. Incorporación al mercado como especialistas en materia de consumo.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual iniciándose desde la fecha de adjudicación, prorrogables a un segundo año mediante resolución motivada del Presidente de la AECOSAN.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">26.524,80 € en ejercicio presupuestario 2015; máximo 31.830 € en ejercicios presupuestarios 2016-2017.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.109.492O.484
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Periodo 2014/2015: Resolución de 22.01.2014 del Instituto Nacional de Consumo (INC) por la que se conceden becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo. En 2015 las tres adjudicatarias se han acogido a la prórroga establecida que finaliza el 31/12/2015.Periodo 2016/2017: Publicación en 2016 de la Resolución de la AECOSAN para la concesión de 3 becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo a convocar con arreglo las bases reguladoras de la Orden SCO/128/2008, de 24 de enero. La duración será de un año prorrogable a otro. Los adjudicatarios desarrollarán su actividad en el Centro de Investigación y Control de la Calidad mediante un programa de auditorías que incluye la formación teórico-práctica en la realización de análisis de muestras, elaboración de protocolos de trabajo y colaboración en la puesta a punto de nuevos métodos analíticos.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Evaluación continuada mediante programa de formación con tutorías y asistencia a jornadas y cursos.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación en materia de seguridad alimentaria y nutrición.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Formación teórica práctica de titulados superiores como especialistas en seguridad alimentaria y nutrición.• Incorporación al mercado como especialistas en seguridad alimentaria y nutrición.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual prorrogable. La concesión inicial comenzó el 06/07/2011 y se encuentra en su tercera y última prórroga por lo que finalizará el 05/07/2015 (no se prevé continuidad ni nueva convocatoria).
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio presupuestario 2015: 122.356,60€
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.109.313C.480
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Bases reguladoras: Orden SCO/2383/2007, de 24 de julio (BOE 03/08/2007).• Convocatoria: Resolución de 1 de marzo de 2011 (BOE 15/03/2011).• Concesión: Resolución de 17 de junio de 2011 (BOE 28/06/2011).
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento y evaluación continuados mediante programa de formación con tutorías.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-públicas.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Impulsar el desarrollo del sistema arbitral de consumo, procurando el acceso a la justicia de consumidores y usuarios, resolviendo de forma extrajudicial los conflictos derivados de las relaciones de consumo que se establecen en las contrataciones de bienes y servicios.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">No supeditado a plazo pero se conceden anualmente.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Para 2015 están previstos 810.220 € (410.060 € para Juntas Arbitrales de ámbito territorial autonómico y 400.160 € para Juntas Arbitrales de ámbito territorial local). Se prevé el mismo coste en los ejercicios 2016 y 2017.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicaciones presupuestarias 26.109.492O.451 y 26.109.492O.461
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Resolución de Convocatoria anual.Evaluación de las solicitudes recibidas y distribución. El 40% de los créditos disponibles deben distribuirse entre todas las Juntas Arbitrales solicitantes y el 60%, en función de la actividad de la Junta (solicitudes de arbitraje recibidas, laudos emitidos, mediaciones, etc) de forma diferenciada entre Juntas adscritas a las Administraciones autonómicas y a las Administraciones locales.Resolución de concesión
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Considerando la naturaleza de las subvenciones concedidas, ayudar a sufragar el coste que supone la actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo desarrollada en el marco de los Acuerdos de constitución firmados por el extinto INC, es una competencia exclusiva del Estado, se realiza un seguimiento continuo de la actividad de aquéllas, además de un apoyo técnico y jurídico.Nº de solicitudes; porcentaje de las subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios; y nº de beneficiarios.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Fomentar tanto actitudes y valores considerados como fundamentales en el campo educativo en materia de consumo (se pretende sensibilizar sobre la importancia de abordar temas de consumo responsable desde la escuela que permita modificar actitudes y crear hábitos en esta materia) como incentivar una cooperación más intensa entre todas las administraciones incidiendo en la educación desde edades tempranas (un tema estratégico de la protección del consumidor).
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Los premios se fallan anualmente (al final del curso escolar). Se ha publicado la Orden SSI/574/2015, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2014-2015 Consumópolis10 (BOE del 3 de abril).
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Los premios nacionales consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que haya coordinado al equipo ganador. Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores recibirán un premio en metálico de 2.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">La cantidad máxima que se destinará a estos premios en 2015 será de 33.000€ (artículo 6.2 Orden SSI/574/2015).Ejercicios 2016 y 2017: Financiación de los premios Consumópolis a través del concepto presupuestario 26.109.492O.482.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Mediante Orden ministerial se establecen las bases y se convocan los premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS, que se publica anualmente. AECOSAN y las Comunidades Autónomas y ciudades participantes, a través del Grupo de Trabajo de Información, Formación y Educación, coordinan las distintas fases del concurso (autonómica y nacional).
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">La concesión de los premios se realizará por Resolución de la dirección ejecutiva de la AECOSAN y se notificará a las CC.AA. y a las ciudades participantes y se publicará en la página oficial -www.consumopolis.es-, y, en su caso, en las de las CC.AA. y ciudades que participan en la organización del concurso.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación y postgrado de evaluación y control de medicamentos.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Objetivos estratégicos: la promoción de la formación de titulados licenciados o diplomados universitarios que deseen adquirir nuevas capacidades y conocimientos en materia técnico-científica, jurídico-normativa en materia farmacéutica, de administración y gestión de procedimientos y contratación administrativa, así como en el ámbito de la investigación, desarrollo, evaluación, autorización y control de los medicamentos humanos, veterinarios y productos sanitarios.Efectos: se consigue promover la protección de la salud pública mediante la cualificación científico-técnica de profesionales; fomentar la investigación y el desarrollo de medicamentos y productos sanitarios mediante la formación de profesionales en ensayos clínicos y nuevas tecnologías; favorecer la incorporación al mercado de trabajo de jóvenes bien formados; proporcionar jóvenes profesionales con un elevado nivel de cualificación profesional a las industrias vinculadas a las funciones de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; y, finalmente, y como consecuencia de todo lo anterior, favorecer la agilidad, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa de la Agencia..
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">La duración de las becas se fijará en cada convocatoria y consistirá en un mínimo de un año y un máximo de cuatro. Las becas cuya duración se prolongue durante más de un año, se prorrogarán anualmente, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">En el año 2015 se estima en 735.600 euros, cifra que se prevé mantener para los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.401.313A.481.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Publicación de una Orden de bases reguladoras para la convocatoria y concesión de las becas y una Resolución de convocatoria específica.Las becas se desarrollarán mediante un programa de tutorías que incluye formación teórica y práctica de los becarios, que contarán con el asesoramiento, orientación, dirección y supervisión de un responsable/tutor.El pago de las becas se realizará mensualmente, aplicándose las retenciones y descuentos que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes. Asimismo, previamente al pago, se realizarán los documentos justificativos correspondientes y, en todo caso, un certificado emitido por el responsable/tutor asociado al programa de formación en el que se acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones del becario.



- | |
|--|
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los becarios cuentan con el asesoramiento, orientación y dirección de los Jefes de Departamento de la Unidad a la que se encuentran adscritos, que designan a un tutor que se encarga del control de las actividades que se les encomienda y de coordinar, en su caso, las rotaciones.• Los tutores deberán certificar mensualmente, con el visto bueno de los correspondientes Jefes de Departamento, la satisfactoria realización de las tareas formativas realizadas por los becarios.• El tutor asignado deberá evaluar las tareas realizadas por el becario, bien a través de pruebas preparadas al efecto por los Jefes de División con la supervisión del Jefe de Departamento correspondiente o bien, establecer una valoración respecto de una Memoria final a realizar por el becario sobre los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en cada año de la beca. La Memoria se entregará en el momento de solicitar la prórroga de la misma. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “A Fundación Casa del Corazón”.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• La participación de la Fundación Casa del Corazón en la gestión y el funcionamiento de los Registros Nacionales de Marcapasos y Desfibriladores Implantables, creados mediante la Orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre de 2003, es esencial para garantizar la recogida de información ya que la Fundación. La Fundación, aparte de su dilatada experiencia, tiene establecidos mecanismos internos entre sus miembros que facilitan esta recogida y posee los datos necesarios para contactar con los profesionales y centros sanitarios en un momento dado.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• El año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio, así como los compromisos adquiridos por ambas partes, en diversas materias como la formación, la actualización de conocimientos, la solvencia técnica, la independencia, la ausencia de interés y la confidencialidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5.	Costes previsible para su realización. <ul style="list-style-type: none">• En el año 2015 se estima en 93.000 euros, cifra que se prevé mantener para los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.401.313A.482.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que se reunirá una vez al mes de cuyas sesiones se levantará acta. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán la interpretación y el control del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “A la Fundación ONCE”	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">En 2012 se puso en marcha un proyecto orientado a garantizar de una manera sostenible que la totalidad de la información generada en la base de datos de medicamentos RAEFAR se produce en un formato accesible que no dependa de las variaciones que el medicamento pueda ir teniendo a lo largo del tiempo y que sus contenidos son los que deben ser (proceso de normalización de la información contenida así como de redefinición de la estructura por la que se construyen los documentos finales). Se ha tenido en cuenta la legislación europea y española (Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y el Real Decreto 1345/2007). Ahora se prevé continuar con la elaboración de plantillas necesarias para dar accesibilidad a las personas con capacidad visual a las fichas técnicas y prospectos de los medicamentos veterinarios destinados a animales de compañía.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">El año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio y los compromisos adquiridos (formación, actualización de conocimientos, solvencia técnica, independencia, confidencialidad, etc).
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">En el año 2015 se estima en 18.000 euros, cifra que se prevé mantener para los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.401.313A.484.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Reuniones de seguimiento (por representantes de ambas partes) al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y las posibles variaciones de efectivos, el ajuste a las especificaciones funcionales de cada objetivo y la validación de las actividades realizadas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “A la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE)”.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Los Registros Nacionales de Implantes se crearon mediante Orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre de 2003, incluyendo entre ellos el Registro Nacional de Prótesis Mamarias. Dicha Orden otorga la titularidad de los registros a la AEMPS, si bien prevé que para la gestión y mantenimiento de los mismos se podrán concluir acuerdos o convenios con otras administraciones públicas, organismos públicos o entidades privadas.
 - En 2012 se firmó un convenio con SECPRE para la puesta en marcha del Registro Nacional de Prótesis Mamarias, tras los acontecimientos de fraude sanitario con una marca comercial de prótesis y vistas las elevadas cifras de personas que se colocan implantes de mama en España. De esta manera se siguieron las recomendaciones del Parlamento Europeo y la Comisión Europea.
 - La participación de la SECPRE en la gestión y el funcionamiento de los citados Registros es esencial para optimizar la recogida de información y para realizar una valoración de los datos de las implantaciones, explantaciones y seguimiento clínico de los implantes mamarios que se realizan en España, ya que sus miembros son los especialistas que poseen la formación y experiencia apropiadas para ello. La SECPRE tiene mecanismos internos entre sus miembros que facilitan esta recogida y posee los datos necesarios para contactar con los profesionales y centros sanitarios en un momento dado.
 - La SECPRE facilitará a la AEMPS los informes de resultados y las conclusiones derivadas del Registro que serán puestos a disposición de los cirujanos que implantan los productos, a fin de que se beneficien de esta información y la tengan en cuenta en su práctica profesional, para lo cual es esencial que venga avalada por la sociedad médica que es referente en estas intervenciones.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo será cada año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio, así como los compromisos adquiridos por ambas partes, en diversas materias como la formación, la actualización de conocimientos, la solvencia técnica, la independencia, la ausencia de interés y la confidencialidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5. Costes previsible para su realización.
 - En el año 2015 se estima en 43.000 euros, que se prevé mantener para los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.



6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.401.313A.485.
7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que se reunirá una vez al mes de cuyas sesiones se levantará acta. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán la interpretación y el control del desarrollo y ejecución del Convenio, así como el seguimiento de las actividades desarrolladas en el mismo.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para cubrir las necesidades de sangre y hemoderivados en el centro de transfusión del área sanitaria de Melilla dependiente del INGESA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. Afecta a la actividad desarrollada en el Área Sanitaria de Melilla, dependiente del INGESA, Entidad Gestora adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Se dirige a la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla (HDSM), entidad sin ánimo de lucro.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo estratégico es la incentivación de la donación de sangre y de componentes sanguíneos de forma periódica, voluntaria y altruista entre sus asociados, así como la captación de nuevos donantes y el mantenimiento o superación del nivel de sangre recaudada, a efectos de cubrir las necesidades de sangre y hemoderivados en el Centro de Transfusión del Área Sanitaria de Melilla.
 - El hecho de que la donación se produzca de forma voluntaria y altruista contribuye a garantizar la calidad y seguridad de la sangre demandada y de sus componentes, tanto para el donante como para el receptor. Esta circunstancia contribuye a evitar la transmisión de enfermedades.
 - El cumplimiento de los fines propios de la Hermandad de Donantes repercute directamente en el desenvolvimiento regular del Centro de Transfusión, pues la donación altruista de sangre constituye un objetivo prioritario que permite poner a disposición de los centros sanitarios que lo puedan precisar las reservas hemoterápicas, tanto para transfusión como para la obtención de derivados del plasma sanguíneo.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No comporta ningún tipo de desigualdad entre hombres y mujeres que precise la necesidad de adopción de actuaciones específicas en las bases reguladoras establecidas para esta subvención.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El convenio suscrito, que establece las bases reguladoras de esta subvención, tiene una vigencia de tres años, desde 2014 hasta 2016, quedando condicionada la eficacia del mismo a la existencia de dotación presupuestaria nominativa en los respectivos ejercicios presupuestarios.
 - El plazo para su consecución será, en su caso, el de cada uno de los ejercicios presupuestarios previstos.
5. Costes previsibles para su realización.
 - La previsión de costes para los ejercicios 2014 a 2016 distribuidos para la HDSM es de 66.000€, de los que INGESA financiará 60.000€.
 - De acuerdo con la cláusula primera del Convenio por el que se concede y canaliza esta subvención nominativa prevista en el presupuesto del INGESA, las partidas económicas a las que se aplicarán los programas y actuaciones de la subvención son las siguientes: gastos de personal 44.000€; reparaciones, mantenimiento y conservación 150€; material de oficina 600€; comunicaciones 1.400€; publicidad y propaganda 8.000€; atención al donante y acción social 4.000€; cuotas federaciones 250€; e imprevistos y gastos varios 1.600€.



<ul style="list-style-type: none">• El anterior presupuesto tiene carácter estimativo por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del citado Convenio, se permitirá la compensación de unos capítulos con otros, siempre que estén relacionados con la actividad objeto de subvención, ésta se justifique y se cuente con la correspondiente autorización de la Comisión de Seguimiento.
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La Hermandad cuenta en 2015 con unos ingresos totales anuales de 66.000€:<ul style="list-style-type: none">– INGESA financia, desde la aplicación presupuestaria 902.2223.487.75 (Hospital Comarcal de Melilla), un importe de 60.000€– La Ciudad Autónoma de Melilla aporta 6.000€.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las actividades a efectuar consistirán en la realización de distintas acciones orientadas hacia la promoción de la donación de sangre recogidas en el programa anual de actividades al que se refiere la cláusula decimotercera del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en el presupuesto del INGESA para 2014 a la Hermandad de donantes de sangre de Melilla para la realización de actividades de promoción de la donación de sangre de forma altruista, suscrito el 10 de febrero de 2014 y con una vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla ha aportado las correspondientes cuentas justificativas de los gastos realizados, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003.• Las actividades realizadas durante 2011, 2012 y 2013, periodo de vigencia del anterior convenio, fueron, entre otras, la realización de diversas conferencias y charlas informativas en Institutos y otros Centros, intervenciones en los medios de comunicación y elaboración y distribución de dípticos informativos.• El número de donantes nuevos captados en 2011, 2012 y 2013 fue de 264, 262 y 364, respectivamente.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de titularidad pública o privada, que realicen actividades relacionadas con la donación, coordinación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Fomento y financiación de actividades desarrolladas por las instituciones y entidades anteriormente referidas.Mejora de los índices de donación, el aumento del número de trasplantes y la calidad y viabilidad de éstos.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">El ejercicio presupuestario. Excepto para las subvenciones destinadas a: actividades formativas y proyectos de promoción; actividades dirigidas a la mejora de la calidad en el proceso de donación; actividades de acreditación y registro; y actividades de valoración de predisposición a la donación, cuyo plazo de ejecución abarca desde el ejercicio correspondiente al de la convocatoria hasta el 31 de marzo del año siguiente.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">2.059.170€.
6.	Fuentes de financiación <ul style="list-style-type: none">Aplicación 26.04.311O.481 (Centro Gestor: Secretaría General de Sanidad y Consumo).
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Incentivación de las actividades dirigidas a la promoción de la donación, extracción y trasplante.Investigación en materias relacionadas directa o instrumentalmente con la coordinación, donación, logística, gestión, difusión del conocimiento y calidad de vida del trasplante.Promoción y desarrollo de actividades formativas, rotación de profesionales, misiones de asesoramiento técnico y proyectos de desarrollo.Mejora de la calidad e incentivación de actividades de acreditación y registro
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Línea 1 (subvenciones destinadas a compensar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos) y Línea 1a (financiación para compensar la actividad extractora de órganos):<ul style="list-style-type: none">Indicador: Nº de órganos extraídos por tipo de órgano.Frecuencia de medida (continua acumulativa) y frecuencia de evaluación (semestral y anual).Objetivos 2012, 2013 y 2014: Extracciones previstas para cada año.



- Línea 1b (financiación para compensar la actividad trasplantadora de órganos):
 - Indicador: Nº de órganos trasplantados por tipo de órgano.
 - Frecuencia de medida: Continua acumulativa.
 - Frecuencia de evaluación: Semestral y Anual.
 - Objetivos 2012, 2013 y 2014: Trasplantes previstos para cada año.
- Línea 1c (financiación para compensar el grado de contribución de cada centro a los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático que se corresponde con el porcentaje de trasplantados actualizados en 2014 del total de trasplantados antes de 2014 en seguimiento):
 - Indicador: Proporción de centros que alcanzan el grado máximo de cumplimentación de los registros.
 - Frecuencia evaluación: Anual.
 - Objetivos 2015: Incrementar el grado de cumplimentación de los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático.
- Línea 1d (financiación para compensar el grado de contribución de la comunidad autónoma correspondiente al Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación):
 - Indicador: Grado de participación de los centros en cada comunidad autónoma correspondiente al Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación en 2015, en relación con el nº de centros participantes en auditorías internas del Programa y nº de centros autorizados para la donación.
 - Frecuencia evaluación: Anual.
 - Objetivos 2015: Alcanzar la máxima participación en el Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación.
- Línea 2 (subvenciones destinadas a compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células):
 - Indicadores: Nº de eventos formativos, técnicos y de divulgación; nº de evaluaciones externas del proceso de donación para la mejora de la calidad; y nº de registros.
 - Frecuencia de evaluación: Anual.
 - Objetivos 2013, 2014 y 2015: Previsiones para cada año relativas al número de cursos/master, jornadas/congresos/reuniones, proyectos, auditorías de calidad y número de registros.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.